

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS

Número.	Pesetas.
34 RECAUDACIÓN DE LA SUGURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN Pontevedra:	
El Gobernador civil, además del día de haber correspondiente.....	50
El Secretario del Gobierno por ídem íd.....	10
El Oficial primero de ídem por íd. íd....	5
Sr. Presidente de la Diputación provincial.....	30
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de Carabineros.....	132'68
Sres. Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes de obras del Estado.....	148'50
Los Torreros de faros de la provincia..	63'82
Personal de las mismas obras afecto á puertos.....	5'50
Idem administrativo.....	40'22
Los peones camineros de carreteras del Estado.....	411'75
Ayuntamiento de Pontevedra.....	500
Sres. Empleados del íd. de íd.....	171'26
Ayuntamiento de Meaño.....	90
Sres. Empleados del íd. de íd.....	13
Ayuntamiento de Cotobad.....	100
Personal de Aduanas.....	245'93
Ayuntamiento de Cuntis.....	200
Sres. Empleados del íd. de íd.....	12
Ayuntamiento de Cañiza.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	17
Ayuntamiento de Setados.....	100
Sres. Empleados del íd. de íd.....	12'62
Sres. Alcalde, Concejales y vecinos de ídem.....	28'55
Ayuntamiento de Valga.....	100
La Diputación provincial.....	5.000
Ayuntamiento de Redondela.....	100
Sres. Empleados del íd. de íd.....	28'17
Vecindario de íd.....	250'51
Ayuntamiento de Mos.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	11'50
Vecindario de íd.....	3'50
Sres. Empleados del Ayuntamiento de Valga.....	28
Vecindario de íd.....	131'50
Personal del Gobierno civil.....	55'18
Idem del Cuerpo de Vigilancia.....	43'57
Ayuntamiento de Porriño.....	75
Sres. Empleados del íd. de íd.....	18
Vecindario de íd.....	200
Personal de la Comisión ambulante contra la filoxera.....	3'75

Número.	Pesetas.
Idem de la Sección de Fomento.....	21'89
Ayuntamiento de Barro.....	100
Sres. Empleados del íd. de íd.....	29
Concejales y vecinos de íd.....	65'60
Personal del Juzgado de íd.....	15
Ayuntamiento de Puenteareas.....	200
Sres. Empleados del íd. de íd.....	48'68
Vecindario de íd.....	272'65
Personal de Montes de la provincia....	42'98
Idem de la Escuela Normal de Maestros.....	28'39
Ayuntamiento de Geve.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	6'20
Vecindario de íd.....	134'05
Ayuntamiento de Villagarcía.....	250
Sres. Empleados del íd. de íd.....	156
Recaudado en el concierto celebrado en el teatro de Pontevedra.....	770'40
Vecindario de Pontevedra.....	2.665'58
Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	14'40
Vecindario de íd.....	295'74
Personal de la oficina de trabajos estadísticos.....	20'12
Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras.....	12'18
Ayuntamiento de La Estrada.....	250
Sres. Empleados del íd. de íd.....	46'07
Personal de las Administraciones subalternas de Hacienda.....	88'62
Sres. Profesores y empleados del Instituto de segunda enseñanza.....	151'54
Sr. Ayudante del servicio agronómico..	3'75
Sres. Administradores de Correos.....	63'79
Ayuntamiento de La Guardia.....	250
Ayuntamiento de Carril.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	21'75
Vecinos de íd.....	306'30
Inspector de primera enseñanza de la provincia.....	8'25
Ayuntamiento de Cangas.....	75
Sres. Empleados del íd. de íd.....	18'50
Casino de la Unión de Cangas.....	25
Ayuntamiento de Meis.....	125
Sres. Empleados del íd. de íd.....	14
Vecinos de íd.....	50'50
Juzgado de primera instancia de Pontevedra.....	110
Sres. Empleados del lazareto de San Simón.....	57'20
Ayuntamiento de Villajuan.....	381'80
Idem de Rivadumia.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	10'83
Vecinos de íd.....	128'05
Registradores de la propiedad de la provincia.....	12'25
Juzgados de primera instancia de íd...	147'44
Vecinos de Villajuan.....	50
Ayuntamiento de Portas.....	50
Alcalde y Concejales de íd.....	23
Empleados de íd.....	10
Juzgado municipal de íd.....	7
Ayuntamiento de Sotomayor.....	25
Sres. Empleados del íd. de íd.....	8
Vecinos de íd.....	14'50
Idem de Cuntis.....	101'30
Ayuntamiento de Lama.....	50
Sres. Empleados de íd. íd.....	11'65
Ayuntamiento de Vilaboa.....	50
Sres. Empleados del íd.....	8'52
Vecinos del íd.....	130'65
Ayuntamiento de Arbo.....	75
Sres. Empleados del íd. de íd.....	13'08

Número.	Pesetas.
Vecinos de íd.....	66'79
Clero de la diócesis de Tuy.....	1.081'98
Sres. Inspectores de Hacienda.....	25
Sres. Empleados de la Pagaduría de íd.	14'92
Idem de la Administración de Propiedades.....	31'22
Idem de íd. de Contribuciones.....	117'49
Sr. Abogado del Estado.....	11'11
Sres. Empleados de la Intervención de Hacienda.....	68'15
Idem de la Delegación de íd.....	19'43
Sr. Oficial del Archivo de íd.....	7'20
Vecinos de La Guardia.....	650'08
Ayuntamiento de Vigrán.....	100
Sres. Empleados del íd. de íd.....	9'97
Regimiento Infantería reserva de Tuy..	257'50
Audiencia de Pontevedra.....	110'05
Fiscalía de la misma.....	51'40
Ayuntamiento de Fornelos.....	40
Sres. Empleados del íd. de íd.....	8
Vecinos de íd.....	24
Juzgado de primera instancia de Cambarados y municipales del partido.....	130
Los Maestros de instrucción primaria de Redondela.....	35'18
Sres. Empleados de la Diputación provincial.....	281'42
Ayuntamiento de Buen.....	100
Sres. Empleados del íd. de íd.....	11'25
Vecinos de íd.....	204'59
Vecinos de Pontevedra.....	25
Ayuntamiento de Tuy.....	300
Sres. Empleados del íd. de íd.....	52
Vecinos de íd.....	680'50
Ayuntamiento de Sayar.....	50
Sres. Empleados del íd. de íd.....	15
Ayuntamiento de Salcedo.....	50
Idem de Cobelo.....	100
Sres. Empleados del íd. íd.....	16'50
Vecinos de íd.....	35
Juez municipal de íd.....	2'50
Ayuntamiento de Catoira.....	25
Sres. Empleados del íd. de íd.....	6
Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas.....	32'35
Ayuntamiento de Campos.....	100
Sres. Empleados del íd.....	6'98
Vecinos de íd.....	228'86
Ayuntamiento de Bayona.....	25
Vecinos de íd.....	354'60
Idem de Meaño.....	113'92
Sr. Maestro de instrucción primaria de Puente Caldelas.....	35'60
Ayuntamiento de Poyo.....	20
Sres. Empleados del íd. de íd.....	11'42
Ayuntamiento de Puente San Payo....	15
Sres. Empleados del íd. de íd.....	2'50
Vecinos de íd.....	39'90
Ayuntamiento de Sangenjo.....	51
Vecinos de íd.....	11'50
Individuos de Clases pasivas de Tuy y Cangas.....	39'03
Ayuntamiento del Rosal.....	25
Sres. Empleados del íd. de íd.....	9'50
Vecinos de íd.....	33'75
Ayuntamiento de Marín.....	125
Sres. Empleados del íd. de íd.....	26'50
Ayuntamiento de Salvatierra.....	25
Sres. Empleados del íd. de íd.....	14'51
Ayuntamiento de Oya.....	25
Sres. Empleados del íd. de íd.....	7'50
Ayuntamiento de Grove.....	35
Sres. Concejales de íd.....	15

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Sres. Empleados del íd. de íd.	10	Cuerpo de Estado Mayor General del distrito militar de Andalucía.....	731'25	Empleados de la cárcel correccional de Sevilla.....	51'13
Sres. Maestros de instrucción primaria. Recaudado por cuestación pública en el distrito de Lalín.....	208'47	Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.....	125	Las Clases pasivas.....	71'20
Ayuntamiento de Cambados.....	22	Idem y vecinos de Villaverde del Río	257'50	Excmo. Sr. Conde de Casa Galindo....	500
Sres. Empleados del íd. de íd.	11	Idem de Constantina.....	1.555'91	Ayuntamiento, empleados y vecinos de Parades.....	330
Vecindario de íd.	158'30	Idem de Arahál.....	125	Regimiento Infantería de Granada, número 34.....	483'99
Ayuntamiento de Caldas de Reyes.....	250	Personal de Ingenieros de Minas.....	73'58	Cuadro de reclutamiento de Utrera, número 18.....	87'50
Sres. Concejales del íd. de íd.	15	Junta de auxilios.....	167	Varias Escuelas públicas.....	113'19
Sres. Empleados del íd. de íd.	28'34	Union Bank of Spain and England Limited, de Sevilla.....	500	Ayuntamiento y vecinos de Badolatosá.....	113
Ayuntamiento de Silleda.....	50	Ayuntamiento de El Ronquillo.....	125	Idem íd. de Pedrera.....	217'59
Sres. Empleados del íd. de íd.	22'09	Audiencia territorial de Sevilla.....	447'50	Círculo de La Unión del Madroño.....	125
Vecindario de íd.	96	Plana Mayor de Artillería del distrito de Andalucía.....	409'58	Ayuntamiento y vecinos de La Puebla de Cazalla.....	182'30
SUMA.....	24.098'56	Ayuntamiento y vecinos de Castilleja de la Cuesta.....	195'10	Las Clases pasivas.....	250'62
(Continúa la recaudación.)		Empleados y vecinos del Ayuntamiento de Umbrete.....	129'97	Personal de la Aduana de Sevilla.....	177'58
35 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN VIGO (PONTEVEDRA):		Comisión activa, Cuerpo Jurídico Militar y reemplazo.....	368'30	Ayuntamiento de Guadalcanal.....	100
Ayuntamiento de Vigo.....	500	Regimiento reserva de Caballería, número 21.....	253'92	Vecindario de ídem.....	40
Sres. Empleados del Ayuntamiento de ídem.....	202'62	Junta de auxilios.....	158	Ayuntamiento y vecinos de Ginés.....	104
Cuadro de reclutamiento de Vigo, número 36.....	84'50	Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de Sevilla.....	15	La Junta de Auxilios.....	1.484'85
Sr. Registrador de la propiedad de Vigo	12'50	Jueces municipales, Fiscales y Secretarios de ídem.....	87'50	Ayuntamiento y vecinos de Casariche.....	118'31
Sres. Empleados de la Dirección de Sanidad marítima de Vigo.....	26'60	Regimiento reserva Infantería de Carmona, núm. 17.....	301'70	Junta local de socorros de Carmona....	2.415'03
Sres. Jefes, Oficiales y tropa del Regimiento Caballería reserva núm. 15....	152'20	Personal de empleados y operarios de la Fábrica de Tabacos.....	456'50	Junta de Auxilios.....	608'80
Ayuntamiento de Gondomar.....	50	Cuerpo de Estado Mayor de Plazas.....	231'30	Vecinos del pueblo de Tomares.....	20'95
Partido de ídem.....	305'15	Idem de Oficinas militares.....	81'53	Ayuntamiento de ídem.....	30
Juzgado de primera instancia de Vigo.	118	Personal de la oficina de Trabajos estadísticos.....	22'51	Idem de Lora del Río.....	250
Ayuntamiento de Lavadores.....	75	Universidad, Biblioteca universitaria y Museo provincial.....	557'39	Personal del Registro de la propiedad..	88
SUMA.....	1.526'57	Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil.....	241'91	Las Clases pasivas.....	794'50
(Continúa la recaudación.)		Remonta de Extremadura, tercer establecimiento.....	146'86	Registrador de la propiedad de Sanlúcar la Mayor.....	25
36 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN SEVILLA:		Personal afecto á la Dirección de Ferrocarriles de Sevilla.....	274'24	Ayuntamiento y vecinos de Herrera....	400'75
Tercer regimiento de Zapadores Minadores.....	385'87	Individuos de Clases pasivas.....	63'59	Idem de Marchena.....	325
Regimiento Cazadores de Alfonso XII..	320'62	Personal de las subalternas de Hacienda de Sevilla.....	77'53	Junta de Auxilios.....	500
Idem Infantería de Soria, núm. 9.....	524'79	Tercer regimiento reserva de Ingenieros	49'75	Varias Escuelas públicas.....	479'92
Batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12	243'11	Personal de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Sevilla.....	30'55	El pueblo de Carrión de los Céspedes..	76'10
Ayuntamiento de El Garrobo.....	55'50	Idem del Cuerpo de Vigilancia de íd....	180'72	Ayuntamiento de ídem íd.....	250
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, producto de una función en el teatro de Eslava.....	1.752	Personal del Gobierno civil de íd.....	66'01	Idem y vecinos de la Puebla junto á Coria.....	250'25
Comandancia de Carabineros de Sevilla	95'77	Junta de Auxilios.....	1.738'75	Academia Hispalense.....	20
Cuadro de reclutamiento de Sevilla, número 17.....	84'50	Ayuntamiento, empleados y vecinos de la Roda.....	347	Círculo de Labradores de Sevilla.....	500
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	5.000	Junta de Auxilios.....	76'25	La Junta de Auxilios.....	329'50
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, producto de una función en el teatro de Cervantes.....	1.638'20	Empleados del Ayuntamiento de El Garrobo.....	8'76	Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba...	164'04
Personal de la Depositaria de Hacienda de Sevilla.....	24'39	Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.....	169'53	Las Clases pasivas.....	983'65
Ayuntamiento de El Pedroso.....	250	Ayuntamiento de Pilas.....	125	Personal de la cárcel de Osuna.....	15'30
Excmo. Ayuntamiento de Carmona....	1.000	Personal de la Audiencia de Utrera....	118'75	Las Clases pasivas.....	572'24
Personal de la Intervención de Hacienda de la provincia.....	138'73	Idem de la íd. territorial.....	670'20	Empleados y dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.....	739'25
Idem de la Administración de Propiedades.....	54	Idem de la íd de Osuna.....	97'50	Personal de la Comisión ambulante de defensa contra la floxera.....	14
Idem de la Delegación de Hacienda....	101'50	Varias Escuelas públicas de la provincia.....	226'54	Vecinos de Fuente de Andalucía.....	366'85
Idem de la Administración de Contribuciones y Abogados del Estado.....	216'90	Las Clases pasivas de Sevilla.....	97'83	Escuela de Artes y Oficios de Sevilla...	43'28
El Casino Militar de Sevilla.....	1.500	Personal de la Escuela provincial de Medicina.....	128'33	Varios Profesores y Auxiliares de las Escuelas públicas.....	137'42
Archivo general de Indias.....	99'30	Personal de Montes del distrito forestal de Sevilla.....	47	Clases pasivas.....	193
El Gobernador civil de la provincia, producto de lo recaudado por D. Julio Meazza en su hotel de París.....	1.044	Personal facultativo y subalterno de Construcciones.....	39'85	Empresa de los tranvías de Sevilla....	150
Archivo de Hacienda de la provincia...	13'18	Operarios de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.....	37'50	Ayuntamiento de Jalteras.....	72'50
Primer regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército.....	323'30	Médicos del Registro civil de íd.....	14	Idem de Gilena.....	75
Tercer depósito de reclutamiento y reserva de Artillería.....	60	Ayuntamiento y vecinos de la Campana	98	Empleados del ídem de íd. y el vecindario.....	125
Junta provincial de Auxilios.....	1.092'50	Vecinos de Villamanrique.....	356'26	El pueblo de Castilblanco.....	154'30
Idem íd. íd.....	1.070'75	D. Enrique Romero.....	2'77	Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.....	25
Ayuntamiento de Aznalcollar.....	250	Sres. Jefes, Oficiales y pensionistas del Montepío militar y civil.....	150'30	Vecinos de íd.....	34
El Clero castrense del Hospital militar.	22'85	Personal de la Dirección facultativa de las obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.....	404'35	Ayuntamiento y vecinos de Alcalá de Guadaíra.....	1.128'70
Cuerpo de Sanidad militar del distrito.	252'89	El pueblo de Estepa.....	618'87	Ayuntamiento de Espartinas.....	25
Colegio de Procuradores de Sevilla....	100	La Junta de Auxilios.....	777'50	Vecinos de íd.....	50
Personal de la subalterna de Hacienda de Cazalla de la Sierra.....	14'50	Escuela Normal de Maestras.....	33'78	El pueblo de Bormujos.....	72'37
Ayuntamiento de Montellano.....	125	Ayuntamiento, empleados y vecinos de Almensilla.....	130'15	Ayuntamiento y vecinos de Aznalcollar.....	413'10
Escuela de Comercio de Sevilla.....	49'26	Personal del servicio agronómico y Comisión permanente de Pósitos.....	37	Varias Escuelas públicas.....	142'64
Ayuntamiento de Villanueva del Río..	125	Administración militar de Sevilla....	657'60	El pueblo de Velensina.....	165
El comercio de Sevilla.....	479'55	Personal de la Audiencia y Juzgado de Carmona.....	101'20	Personal de los Juzgados de Ecija....	106'85
Producto de cuatro funciones en el teatro del Duque.....	466'76	Individuos de Clases pasivas.....	55'46	Idem íd. de Osuna y del Rubio.....	40
Ayuntamiento de Algaba.....	500	Profesores y empleados de la Escuela Normal de Maestros.....	45'60	Varias Escuelas públicas.....	137'21
Personal de Obras públicas de Sevilla..	178'70	Clero de la diócesis de Sevilla.....	1.748'45	Empleados de los tranvías de Sevilla..	76'55
Ayuntamiento y vecinos de Alcolea...	322'59	Ayuntamiento y vecinos del Viso del Alcor.....	445'27	D. Narciso Ciarriz y D. Patricio Medina como organizadores de las carreras de cintas á beneficio de Consuegra.....	2.729
Idem y empleados del mismo en Fuentes de Andalucía.....	301'31	Real Maestranza de Sevilla.....	2.500	Ayuntamiento de Tocina.....	60
Idem y vecinos de Santiponce.....	268'40			Idem de Osuna.....	2.000
Cuerpo de Ingenieros del distrito militar de Sevilla.....	209'38			Maestros particulares y vecinos de íd..	1.325'89
Registrador de la propiedad de Alcalá de Guadaíra.....	10			Sr. Fiscal de la Audiencia de Utrera....	77'50
				El pueblo de Aguadulce.....	105'50
				Personal de la Diputación provincial...	417'73
				La Junta provincial de Auxilios.....	424'50
				Varias Escuelas públicas.....	269'26
				Personal de Comunicaciones.....	447'94
				SUMA.....	67.316'16
				(Continúa la recaudación.)	
				37 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN SORIA:	
				Sr. Gobernador civil.....	25
				Sr. Delegado de Hacienda.....	25
				Sr. Alcalde de la capital.....	4

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Sr. Abad de la Colegiata.....	25	Idem de Castejón.....	5	Idem de Cubo de la Sierra.....	20
D. Jorge Olzina.....	25	Idem de Santa María de las Hoyas.....	20	Idem de Taroda.....	10
D. Diego Azpeitia.....	25	Idem de Morales.....	25	Idem de Cabrejas del Pinar.....	25
D. Dionisio Ramírez.....	25	Idem de Bliccos.....	10	Idem de San Felices.....	12:50
D. Miguel Martín Hortal.....	20	Idem de Zayas de Torre.....	5	Idem de Aldehuela de Agreda.....	10
D. Vicente Tejero.....	10	Idem de Taniñe.....	15	Idem de Vinuesa.....	100
Producto de la función dada por la Compañía acrobática en la Plaza de Toros. Recaudado por la Junta de Socorros entre el vecindario de Soria.....	569:25	Idem de Rebollar.....	42	Idem de Judes.....	73:50
Ayuntamiento de Vizmanos.....	1.303:38	Idem de Canredondo.....	10	Idem de Valtueña.....	15
Idem de Burgo de Osma.....	25	Idem de Alcoba de la Torre.....	7:50	Idem de Villar del Río.....	16:50
Idem de Valtajeros.....	100	Idem de Utrilla.....	20	Idem de El Royo.....	10
Idem de Torremocha.....	25	Idem de Molinos de Duero.....	12:50	Idem de Fuentecantos.....	10
Idem de Monteagudo.....	5	Idem de Alpanseque.....	10	Idem de Valdemaluque.....	10
Idem de Peñalcázar.....	25	Idem de Laina.....	41	Idem de Mezquetillas.....	8
Idem de Serón.....	15	Idem de Vea.....	10	Idem de Marazovel.....	15
Idem de Noviales.....	25	Idem de Nolay.....	10	Idem de Carrascosa de la Sierra.....	10
Idem de Cueva de Agreda.....	25	Idem de Carrascosa de Arriba.....	25	Idem de Ventosa de San Pedro.....	15
Idem de Puebla de Cea.....	10	Idem de Velilla de Medina.....	10	Idem de Cuevas de Soria.....	22:66
Idem de Matalebreras.....	2:50	Idem de Lumias.....	5	Idem de Chavaler.....	8
Idem de Villaciervos.....	20	Idem de Carabantes.....	15	Idem de Barcones.....	53:50
Idem de Almazul.....	25	Idem de El Collado.....	5	Idem de Camparañón.....	10
Idem de Almaluez.....	15	Idem de Estepa de San Juan.....	5	Idem de Villar del Ala.....	25
Idem de Iruecha.....	10	Idem de Cervón.....	10	Idem de La Muedra.....	5
Idem de Reznos.....	45	Idem de Aldehuela del Rincón.....	10	Idem de Portelrubio.....	2:50
Idem de Romanillos.....	10	Idem de Almarail.....	7:50	Idem de Los Rábanos.....	14
Idem de Noviercas.....	25	Idem de La Mallona.....	2:50	Idem de Blancos.....	6
Idem de Suellacabras.....	15	Idem de Hinojosa de la Sierra.....	10	Idem de Blocona.....	5
Idem de Chércoles.....	10	Idem de Cardejón.....	11:75	Idem de Rollamienta.....	5
Idem de Medinaceli.....	25	Idem de Cuéllar.....	10	Idem de Tajahuerce.....	5
Vecindario de id.....	125	Idem de La Losilla.....	5	Idem de Las Aldehuelas.....	15
Ayuntamiento de Agreda.....	75	Idem de Aldealpozo.....	10	Idem de Fraguas.....	5
Vecindario de id.....	77:51	Idem de Dombellas.....	10	Idem de Miñana.....	10
Sr. Registrador de la propiedad de Soria.....	7:50	Idem de Ruimanco.....	15	Idem de Estevas de Soria.....	6
Personal de la Administración de Propiedades.....	35:42	Idem de Rello.....	8	Idem de Montuenga.....	35
Idem del Archivo de Hacienda.....	7:26	Idem de Aldealices.....	5	Idem de Matasejún.....	10
Sres. Diputados provinciales y empleados de la Diputación.....	478:73	Idem de Povar.....	10	Idem de Torlengua.....	20
Personal de la Oficina de Trabajos estadísticos.....	6:94	Idem de Alconaba.....	10	Idem de Nafria de Ucero.....	15
Idem del Instituto de segunda enseñanza y Estación meteorológica.....	123:88	Idem de Osma.....	25	Idem de Abejar.....	10
Comandancia de la Guardia civil.....	92:78	Idem de San Pedro Manrique.....	25	Idem de La Cuenca.....	9
Personal de la Delegación de Hacienda.....	29:86	Idem de Fuentelmonje.....	10	Idem de Berlanga de Duero.....	75
Idem de la Intervención de Hacienda.....	82:30	Idem de Almazán.....	50	Idem de Cabrejas del Campo.....	15
Idem de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	16:58	Idem de Cihuela.....	20	Idem de Riba de Escalote.....	10
Idem de la Administración de Contribuciones.....	139:42	Idem de Fuentes de Magaña.....	33:75	Idem de Villar del Campo.....	10
Idem de la Inspección de Hacienda.....	22:20	Idem de Ucero.....	7:50	Idem de Torreblancos.....	5
Idem de la Sección de Fomento.....	24:29	Idem de Arancón.....	5	Idem de Bordecorex.....	6:25
Idem del servicio agronómico.....	15:06	Idem de Baraona.....	25	Idem de Centenera de Andaluz.....	5
Sr. Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda.....	16:66	Idem de Oncala.....	7	Idem de Fresno de Caracena.....	15
Personal del Gobierno civil.....	61:32	Idem de Frechilla.....	6	Idem de Alcozar.....	11
Idem del Cuerpo de vigilancia.....	28:39	Idem de Fuentes de Agreda.....	10	Idem de Langa de Duero.....	175
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento reserva de Soria, núm. 7.....	327:04	Idem de Quintanas Rubias de Arriba.....	5	Idem de Almajano.....	15
Personal de la Escuela Normal de Maestras.....	5:97	Idem de Aldealseñor.....	5	Idem de Peroniel.....	20:10
Idem de la Audiencia y Juzgado de instrucción.....	132:80	Idem de Nomparedes.....	5	Idem de Calatañazor.....	25
Idem de la Escuela Normal de Maestros.....	20:92	Idem de Borjabad.....	4	Idem de Fuentelárbol.....	10
Idem de la Comisión permanente de Pósitos.....	11:88	Idem de Vildé.....	3	Idem de Huerteles.....	20
Idem de la Administración subalterna de Hacienda de Almazán.....	13:14	Idem de Candilichera.....	20	Idem de Arguijo.....	10
Idem id. id. id. de Agreda.....	13:20	Idem de Licerias.....	13	Vecindario del Cubo de la Sierra.....	32:28
Idem de Montes.....	83:22	Los vecinos de Carbonera.....	8:75	Idem de Vinuesa.....	275:05
Idem de Obras públicas.....	118:76	El Maestro de id.....	1:05	El Maestro y niños de la Escuela de id. Vecindario de Arcos y empleados del Depósito.....	16:50
Clases pasivas.....	202	El Santero de San Saturio.....	1		131:60
Ayuntamiento de Pedrajas.....	25	Los vecinos de Almenar.....	22:42	Idem de Valtueña.....	10
Idem de Beltejar.....	5	D. Victoriano Pinedo, Presbítero, La Cuenca.....	1:25	Idem de Villar del Río.....	8:50
Idem de Ledesma.....	10	Vecinos de Rebollar y Espejo.....	5:50	Idem de Valdeprado.....	7
Idem de Almenar.....	25	Idem de Ocenilla.....	10	Idem del Royo.....	40:20
Idem de Villaseca de Arciel.....	5	Idem de Fuentelsaz.....	3:42	Idem de Derroñadas.....	10
Idem de Valdeavellano de Tera.....	75	Idem de Aylloncillo.....	4	Idem de Fuentecantos.....	11:40
Idem de San Andrés de San Pedro.....	10	Idem de Pedraza.....	3:60	Idem del Cubo de la Solana.....	5:25
Idem de Yanguas.....	50	Los niños de la Escuela elemental de Agreda.....	5:76	Idem de Tarjados.....	15
Idem de Rebollar.....	15	Vecinos de Deza.....	64:35	Idem de La Muedra.....	22:30
Idem de Ocenilla.....	15	Excmo. Sr. D. Francisco Carrillo, Marqués de la Viluena.....	25	Idem de Blancos.....	3
Idem de Ciria.....	15	Los vecinos de Magaña.....	30	Idem de Rollamienta.....	15
Idem de Deza.....	50	Idem de Gomara.....	20:53	Idem de Las Aldehuelas.....	14
Idem de Sagides.....	17	Idem de Paredesroyas.....	5:50	Idem de Alaló.....	9
Idem de Castilfrío.....	15	Idem de Torralba de Arciel.....	2:15	D. Juan Marco.....	2
Idem de Magaña.....	25	Idem de Santa María de las Hollas.....	11:75	Vecindario de Valdepebro.....	10
Idem de Alaló.....	25	Idem de Muñecas.....	4:25	Idem de Olvega.....	39:7
Idem de Arévalo.....	15	Idem de Vea.....	5	Idem de Esteras de Soria.....	4
Idem de Alameda.....	15	Idem de Velilla de Medina.....	20	Idem de Matalebreras.....	18
Idem de Salduero.....	25	Idem de Lumias.....	5:90	Idem de Nafria de Ucero.....	11
Idem de la Cuesta.....	15	Idem de El Collado y Navabellida.....	13:35	Idem de Rejas de Ucero.....	7:50
Idem de Valdenarros.....	5	Idem de Estepa de San Juan.....	10	Idem de Valdealvín.....	2:25
Idem de Bretún.....	20	Idem de Almarail.....	4:08	Idem de Fuentegélmez.....	16:45
Idem de Villasayas.....	43:50	Idem de Rello.....	8:55	Idem de Tejado.....	10:50
Idem de Valdegeña.....	15	D. Victoriano Díez, de Soria.....	1	Idem de Zamajón.....	1:05
Idem de Retortillo.....	15	Vecinos de San Andrés de San Pedro.....	16:22	Idem de Villanueva de Zamajón.....	3:05
		Idem de San Pedro Manrique.....	25:90	Sres. Empleados de Secretaría y dependientes del Municipio de Berlanga de Duero por un día de haber.....	29:50
		Idem de Fuentelmonje.....	12	Vecinos de idem id.....	75:25
		Idem de Almazán.....	263:61	Idem de Puente-pinilla.....	18:50
		Idem de Gihuela.....	10	Idem de Osona.....	15:50
		El Secretario de id.....	1:50	Idem de Valderrueda.....	12
		Vecinos de Frechilla.....	6:50	Idem de Tajueco.....	3
		Idem de Vildé.....	10:50	Idem de Ceritenera de Andaluz.....	12:22
		El Maestro de Villanueva de Zamajón.....	1	Idem de Zayas de Torre.....	10
		Doña Juana Sanz.....	2:50	Idem de Almajano.....	5
		Sr. Registrador de la propiedad de Almazán.....	6	Idem de Fuentelárbol.....	14:35
		Las Clases pasivas.....	266:50	Idem de la Seca.....	10
		Ayuntamiento de Santa María de Huerta.....	35:15	Idem de Ventosa de Fuentepinilla.....	12:69
		Idem de San Andrés de Almarza.....	5	Idem de Vildé.....	3
				Idem de Arguijo.....	9:75

Número.	Pesetas.
Idem de Caltojar.....	35
Idem de San Leonardo.....	68'62
Personal de Obras públicas.....	445
SUMA.....	9.775'81

(Continúa la recaudación.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Puenteareas, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes, uno de los cuales se halla comprendido en la circunstancia 6.ª del art. 5.º del citado Real decreto, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con dicho aspirante y otros dos que reúnen las condiciones legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Puenteareas á D. Darío Bugallal y Araujo, que sirve el de Huete, y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Darío Bugallal y Araujo.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1884.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado aspirante á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Zamora, Cabra, Estella y Balaguer.

Ha ejercido la abogacía en Orense y Puenteareas durante cuatro años, antes de su ingreso en la carrera.

Por Real orden de 25 de Junio de 1890 se le nombró Registrador de la propiedad de Puenteareas.

Por otra de 21 de Abril de 1890 se dispone venga en comisión del servicio á este Centro.

Por otra de 13 de Agosto de 1890 se le traslada al Registro de Huete.

Por otra de 2 de Junio de 1891 se le ordena venga en comisión del servicio á este Centro.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. Amador Góngora Aguilar, que sirve el de Sedano, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio la comunicación de V. I., fecha 14 del corriente, dando cuenta detallada del resultado de su gestión administrativa en la villa de Consuegra, como Delegado especial del Gobierno de S. M. para la organización de los servicios y trabajos diversos que hizo necesarios la catástrofe ocurrida en aquella población durante la noche del 11 de Septiembre último, á cuya comunicación acompañan datos estadísticos y propuestas de recompensas en favor de cuantos se han distinguido con abnegación y heroísmo en el cumplimiento de sus deberes personales y humanitarios. En su vista, y finalizadas ya todas las incidencias de la Delegación, que con tanto celo é inteligencia ha venido V. I. desempeñando hasta esta fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se

dé por terminada la Delegación de referencia y se exprese á V. I. la alta satisfacción que le merece el celo, actividad y acierto que ha demostrado una vez más en tan difícil cuanto importante cometido, significando á V. I. en su Real nombre las gracias por los excepcionales servicios que ha prestado en estas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. D. Carlos Castel, Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Bilbao y Villarcayo, partidos judiciales de Bilbao y Villarcayo respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se hallan vacantes las Notarías de Rentería y Villafranca, partidos judiciales de San Sebastián y Tudela respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Santo Domingo de la Calzada y San Román, partidos judiciales de Santo Domingo y Torrecilla de Cameros respectivamente; las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

A VISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 177.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SKAGERRAK

Noruega.

1.025. CAMBIO EN LA LUZ DE FILDTVEDT, FURDO DE CRISTIANIA. (A. a. N., núm. 162/984. Paris, 1891.) Se ha verificado el cambio en la luz de Fildtvedt anunciado en el Aviso número 117/695 de 1890.

La luz aparece fija blanca entre el N. 23° E. (al E. de la isla Tofteholm) y N. 8° E.; centelleante entre el N. 8° E. y el N. 5° W. (sobre los bajosfondos de Næskrakken, Billekrakken y Bœvökollen, y fija blanca entre el N. 5° W. y el S. 3° W. Y tangenteando este último arribamiento la costa N. de la luz.

Su alcance es de 10 millas en tiempo claro.

El aparato, de 5.º orden.

En tiempos foscos ó de niebla se toca una campanada cada quince segundos.

Situación: 59° 34' 15" N. y 16° 49' 49" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1880, pág. 228, y carta número 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

1.026. DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA DE LA ISLA FUREN (SELBIÖRNFJORD). (A. a. N., núm. 162/985. Paris, 1891.) Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Stosch*, ha quedado destruída la valiza de la isla Furen, situada en la parte N. de la entrada del Selbiörnfjord.

Carta francesa núm. 3587.

Holanda.

1.027. CAMBIO EN EL ALUMBRADO DEL ESCALDA OCCIDENTAL. (A. a. N., núm. 162/985. Paris, 1891.) Quedarán modificadas las luces siguientes del Escalda occidental:

1.º La luz central del W. del polder de *Endracht* aparecerá roja por la parte de abajo, cubriendo la costa de Ter Neuzen; luego blanca hasta 50" al N. de la boya de fajas negras y blancas y de bola M2; después verde hasta la boya blanca E5, y por último otra vez blanca por la parte de arriba.

2.º La luz de *Baarland* se verá roja en la parte de abajo hasta el E. de la línea de boyas negras del Everingen; blanca desde aquí hasta cerca de la boya blanca núm. 10; verde desde dicho punto hasta cerca de la boya blanca núm. 11; en seguida blanca, y por fin roja para cubrir la costa á lo largo de Hoedekenskerke.

3.º La luz inferior de *Biezelsche Ham* se verá blanca por la parte de abajo hasta cerca de la boya negra núm. 15, y luego roja para cubrir la berma de Biezelingen.

4.º La luz superior de *Biezelsche Ham* se verá blanca por la parte de abajo hasta cerca de la boya blanca núm. 12; después verde hasta cerca de la boya blanca núm. 13, y por último blanca hacia la parte de arriba.

5.º La luz de *Hansmeerd* aparecerá roja por la parte de abajo, cubriendo el Kapelleplaat; luego blanca hasta cerca de la boya blanca núm. 13 a; después verde hasta cerca de la boya blanca núm. 14, y por fin blanca hacia el interior.

6.º La luz de *Stagere Merrie* será roja por la parte de abajo, á lo largo de la fila de boyas blancas, por encima de la meseta de Ossensisse; en seguida blanca hasta cerca de la boya negra núm. 18; verde desde allí hasta cerca de la boya número 19, y aparecerá blanca desde la parte de arriba.

7.º La luz de *Walsoorden* será roja para cubrir la costa por la parte de abajo, hasta un poco al E. de la boya blanca número 16, y en seguida aparecerá blanca.

8.º La luz inferior de Groenendijk se verá roja desde la parte de abajo, para cubrir la costa á lo largo de Walsoorden hasta 150 metros por fuera de la berma del muelle antiguo; blanca desde allí hasta cerca de la boya negra, núm. 21; verde desde este paraje hasta cerca de la boya negra núm. 22; y por último, blanca por la parte de arriba.

9.º La luz inferior de *Bath* se verá blanca por la parte de abajo hasta la boya blanca, núm. 26; verde desde allí hasta la boya blanca, núm. 27; roja desde dicha punta hasta la boya negra, núm. 27, y la boya blanca, núm. 28; y por último, blanca hacia el E.

El cambio de color sirve de marca de través para bojear el Bat.

10. La luz inferior de *Billand* se verá roja en la parte de abajo hasta la boya negra de bola, núm. 26; blanca desde allí hasta enmedio del paso entre la boya negra de cruz, número 26 b y la boya blanca, núm. 23; roja desde este punto hasta cerca de la boya blanca, núm. 25; verde desde aquí hasta cerca de la boya blanca, núm. 26; y por último, blanca por la parte de arriba.

El cambio de color sirve de marca de través para bojear el Bat.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, páginas 14 y 16, y carta núm. 802 de la sección II.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

1.028. TRABAJOS DE DRAGADO EN UN BANCO DEL RÍO BUG. (A. a. N., núm. 162/987. Paris, 1891.) En el río Bug se han emprendido trabajos de dragado entre los espigones Voloski y Ruski, para obtener un fondo de 5"5 en el banco que señala una boya de varios colores. Para marcar el límite de los trabajos y por otras causas, se establecerán, según conveniga, boyas, valizas, cuerdas, etc. Los buques que se aproximen á estos lugares, procurarán no estorbar la faena dando el suficiente resguardo á las valizas, dragas y chalanas.

Carta núm. 101 de la sección III.

1.029. DOS LUCES VERTICALES ENCENDIDAS AL E. DEL PUERTO MERCANTE DE NICOLAIEFF, RÍO BUG. (A. a. N., número 162/988. Paris, 1891.) Desde el 15/27 de Julio de 1891 se encienden dos luces fijas verdes, colocadas verticalmente sobre la cabeza del dique del E. en el puerto mercante de Nicolaieff, río Bug.

La luz superior está elevada 6"7 sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 204, y carta número 101 de la sección III.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1889.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	24	25	49	1	2	3	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Alicante.....	74	57	131	3	4	7	138	»	»	»	»	»	»	»	138
Almería.....	54	57	111	»	»	»	111	»	»	»	»	»	»	»	111
Ávila.....	14	7	21	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	»	21
Badajoz.....	35	28	63	3	10	13	76	1	4	5	»	»	»	5	81
Barcelona.....	251	242	493	12	24	36	529	25	14	39	4	»	4	43	572
Bilbao.....	87	71	158	8	15	23	181	4	5	9	»	»	»	9	190
Burgos.....	32	37	69	2	2	4	73	»	»	»	»	»	»	»	73
Cáceres.....	20	21	41	4	4	8	49	2	1	3	»	»	»	3	52
Cádiz.....	50	53	103	18	23	41	144	6	3	9	2	5	7	16	160
Castellón.....	31	34	65	3	1	4	69	3	1	4	»	»	»	4	73
Ciudad Real.....	20	26	46	2	1	3	49	1	1	2	»	»	»	2	51
Córdoba.....	50	46	96	12	12	24	120	»	»	»	»	»	»	»	120
Coruña.....	47	54	101	10	8	18	119	»	»	»	»	»	»	»	119
Cuenca.....	15	9	24	3	2	5	29	»	»	»	»	»	»	»	29
Gerona.....	11	18	29	2	6	8	37	»	»	»	»	»	»	»	37
Granada.....	84	89	173	17	25	42	215	»	»	»	1	»	1	1	216
Guadalajara.....	18	9	27	2	2	4	31	1	»	1	»	»	»	1	32
Huelva.....	26	20	46	4	»	4	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Huesca.....	17	11	28	2	1	3	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Jaén.....	30	43	73	2	5	7	80	»	»	»	»	»	»	»	80
Santa Cruz de Tenerife.....	11	23	34	4	9	13	47	2	»	2	»	1	1	3	50
León.....	18	15	33	2	1	3	36	3	»	3	»	1	1	4	40
Lérida.....	13	16	29	»	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	29
Logroño.....	28	17	45	1	1	2	47	»	»	»	»	»	»	»	47
Lugo.....	42	32	74	6	2	8	82	»	»	»	»	»	»	»	82
Madrid.....	580	515	1.095	198	210	408	1.503	36	29	65	18	15	33	98	1.601
Málaga.....	124	121	245	27	19	46	291	»	1	1	»	»	»	1	292
Murcia.....	148	107	255	5	7	12	267	»	»	»	»	»	»	»	267
Orense.....	13	14	27	7	8	15	42	1	1	2	»	»	»	2	44
Oviedo.....	65	51	116	3	»	3	119	3	1	4	2	»	2	6	125
Pamplona.....	39	35	74	7	5	12	86	3	1	4	»	2	2	6	92
Palma.....	65	68	133	2	4	6	139	6	2	8	1	»	1	9	148
Palencia.....	25	27	52	2	2	4	56	1	1	2	»	»	»	2	58
Pontevedra.....	25	13	38	7	5	12	50	2	»	2	»	»	»	2	52
Salamanca.....	22	23	45	9	6	15	60	1	»	1	»	»	»	1	61
San Sebastián.....	39	31	70	6	6	12	82	3	2	5	»	»	»	5	87
Santander.....	78	65	143	7	5	12	155	5	3	8	1	»	1	9	164
Segovia.....	18	13	31	4	1	5	36	»	»	»	1	»	1	1	37
Sevilla.....	146	148	294	35	40	75	369	»	»	»	»	»	»	»	369
Soria.....	6	4	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Tarragona.....	35	31	66	5	5	10	76	»	»	»	»	»	»	»	76
Teruel.....	16	12	28	2	»	2	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Toledo.....	22	19	41	2	4	6	47	»	»	»	»	»	»	»	47
Valencia.....	192	182	374	21	24	45	419	5	1	6	1	1	2	8	427
Valladolid.....	92	78	160	24	17	41	201	6	4	10	1	1	2	12	213
Vitoria.....	42	42	84	2	1	3	87	2	4	6	»	»	»	6	93
Zamora.....	21	19	40	6	3	9	49	»	»	»	»	1	1	1	50
Zaragoza.....	114	113	227	17	22	39	266	1	»	1	»	»	»	1	267
TOTALES.....	3.029	2.791	5.820	521	554	1.075	6.895	123	79	202	32	27	59	261	7.156

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	31	13	3	47	31	6	9	46	93
Alicante.....	37	19	2	58	34	6	11	51	109
Almería.....	24	23	»	47	4	35	10	49	96
Ávila.....	4	7	1	12	7	4	2	13	25
Badajoz.....	32	8	2	42	27	5	8	40	82
Barcelona.....	170	100	31	301	140	71	61	272	573
Bilbao.....	36	20	8	64	38	12	10	60	124
Burgos.....	40	10	4	54	35	12	6	53	107
Cáceres.....	21	5	5	31	10	4	6	20	51
Cádiz.....	54	16	6	76	50	16	23	89	165
Castellón.....	14	9	5	28	12	1	5	18	46
Ciudad Real.....	10	8	7	25	12	6	5	23	48
Córdoba.....	40	17	9	66	35	16	6	57	123
Coruña.....	69	15	7	91	62	9	13	84	175
Cuenca.....	8	3	4	15	12	4	2	18	33
Gerona.....	24	»	»	24	21	»	»	21	45
Suma y sigue.....	614	273	94	981	530	207	177	914	1.885

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
<i>Suma anterior</i>	614	273	94	981	530	207	177	914	1.885
Granada.....	85	25	16	126	56	17	16	89	215
Guadalajara.....	19	2	3	24	14	»	1	15	39
Huelva.....	22	12	2	36	17	5	3	25	61
Huesca.....	14	5	2	21	13	3	3	19	40
Jaén.....	26	12	6	44	21	9	6	36	80
Santa Cruz de Tenerife.....	9	2	3	14	14	3	3	20	34
León.....	9	5	5	19	14	3	3	20	39
Lérida.....	19	12	6	37	17	5	3	25	62
Logroño.....	28	4	6	38	16	6	4	26	64
Lugo.....	32	11	5	48	26	10	4	40	88
Madrid.....	470	200	51	721	404	129	160	693	1.414
Málaga.....	89	37	26	152	74	34	63	171	323
Murcia.....	125	39	13	177	95	19	19	139	310
Orense.....	28	4	5	37	26	2	2	30	67
Oviedo.....	21	25	4	50	20	20	14	54	104
Pamplona.....	33	7	6	46	18	6	8	32	78
Palma.....	37	8	6	51	28	8	4	40	91
Palencia.....	33	11	3	47	26	3	7	36	83
Pontevedra.....	10	4	2	16	11	2	3	16	32
Salamanca.....	31	8	2	41	28	1	10	39	80
San Sebastián.....	19	11	3	33	17	4	8	29	62
Santander.....	36	13	7	56	43	10	6	59	115
Segovia.....	17	6	3	26	22	1	4	27	53
Sevilla.....	119	49	22	190	106	27	43	176	366
Soria.....	5	1	4	10	4	»	2	6	16
Tarragona.....	16	6	2	24	16	4	4	24	48
Teruel.....	9	1	3	13	10	2	3	15	28
Toledo.....	26	11	8	45	19	4	6	29	74
Valencia.....	164	53	18	235	110	31	29	170	405
Valladolid.....	97	26	8	131	70	16	15	101	232
Vitoria.....	17	13	5	35	24	6	10	40	75
Zamora.....	24	4	1	29	19	2	9	30	59
Zaragoza.....	60	41	22	123	58	20	22	100	223
TOTALES	2.363	941	372	3.676	1.986	619	674	3.279	695.5

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	38	41	6	5	1	»	2	»	»	»	47	46
Alicante.....	38	36	20	15	»	»	»	»	»	»	58	51
Almería.....	44	45	2	3	»	»	»	»	1	1	47	49
Ávila.....	9	11	2	2	1	»	»	»	»	»	12	13
Badajoz.....	28	27	13	13	»	»	1	»	»	»	42	40
Barcelona.....	233	212	50	59	1	»	14	»	3	1	301	272
Bilbao.....	56	50	5	10	1	»	2	»	»	»	64	60
Burgos.....	47	50	7	3	»	»	»	»	»	»	54	53
Cáceres.....	27	18	4	2	»	»	»	»	»	»	31	20
Cádiz.....	67	74	8	12	»	»	1	»	»	»	76	89
Castellón.....	27	18	1	»	»	»	»	»	»	3	28	18
Ciudad Real.....	25	23	»	»	»	»	»	»	»	»	25	18
Córdoba.....	42	40	16	12	4	3	2	1	2	1	66	57
Coruña.....	60	59	27	25	2	»	2	»	»	»	91	84
Cuenca.....	15	17	»	»	»	»	1	»	»	»	15	18
Gerona.....	19	16	2	»	2	5	1	»	»	»	24	21
Granada.....	111	73	14	12	»	2	1	»	»	»	126	89
Guadalajara.....	18	7	6	6	»	»	»	»	»	»	24	15
Huelva.....	34	22	1	3	1	»	»	»	»	»	36	25
Huesca.....	21	19	»	»	»	»	»	»	»	»	21	19
Jaén.....	44	36	»	»	»	»	»	»	»	»	44	36
Santa Cruz de Tenerife.....	12	15	»	2	»	»	2	»	»	»	14	20
León.....	17	12	»	5	2	2	»	»	»	1	19	20
Lérida.....	37	25	»	»	»	»	»	»	»	»	37	25
Logroño.....	38	26	»	»	»	»	»	»	»	»	38	26
Lugo.....	44	36	4	3	»	»	1	»	»	»	48	40
Madrid.....	627	595	67	77	13	13	10	4	4	6	721	693
Málaga.....	129	148	19	19	»	»	3	2	1	2	152	171
Murcia.....	86	51	78	75	»	»	2	»	2	7	177	133
Orense.....	18	17	18	13	»	»	1	»	»	»	37	30
Oviedo.....	21	26	13	8	»	1	2	1	14	18	50	54
Pamplona.....	46	32	»	»	»	»	»	»	»	»	46	32
Palma.....	40	34	8	5	2	1	1	»	»	»	51	40
Palencia.....	36	26	11	10	»	»	»	»	»	»	47	36
Pontevedra.....	16	16	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16
Salamanca.....	28	27	11	9	»	»	»	2	3	»	41	39
San Sebastián.....	26	29	2	2	1	»	4	»	»	»	33	29
Santander.....	43	46	9	11	4	2	»	»	»	»	56	59
Segovia.....	25	25	»	»	»	»	»	1	2	»	26	27
Sevilla.....	152	142	25	30	4	2	7	1	2	1	190	176
Soria.....	10	6	»	»	»	»	»	»	»	»	10	6
Tarragona.....	16	18	8	6	»	»	»	»	»	»	24	24
Teruel.....	13	15	»	»	»	»	»	»	»	»	13	15
Toledo.....	40	25	4	4	»	»	»	1	»	»	45	29
Valencia.....	191	135	36	25	»	1	9	4	»	5	235	170
Valladolid.....	117	92	12	13	»	»	2	»	»	2	131	101
Vitoria.....	32	39	3	1	»	»	»	»	»	»	35	40
Zamora.....	29	30	»	»	»	»	»	»	»	»	29	30
Zaragoza.....	106	92	15	8	»	»	2	»	»	»	123	100
TOTALES	2.998	2.672	527	508	39	32	72	16	33	58	3.676	3.279

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Noviembre de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero	Escarlatina.....	García Paredes, 10.....	»	26	Varón...	38	Casado...	Enajenación.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem.....	6	Idem...	Crup.....	General Pardiñas, 16....	»	27	Idem.....	70	Idem.....	Enteritis.....	Idem.....	»
3	Idem.....	26	Idem.....	Tuberculosis.....	San Cayetano, 6.....	»	28	Idem.....	Feto..	Colegiata, 11.....	»	
4	Idem.....	29	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	29	Hembra..	1	Soltera..	Viruela.....	Don Felipe, 8.....	»
5	Idem.....	39	Casado..	Idem.....	Divino Pastor, 15.....	»	30	Idem.....	25	Idem.....	Tuberculosis.....	Venerable Orden Tercera.	»
6	Idem.....	19	Soltero	Tisis pulmonar...	Hospital Militar.....	»	31	Idem.....	30	Casada..	Estrechez cardiaca.	Capellanes, 1.....	»
7	Idem.....	66	Casado..	Fiebre adinámica..	Hospital Provincial.....	»	32	Idem.....	27	Soltera..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem.....	22	Soltero..	Idem.....	Cárcel Modelo.....	»	33	Idem.....	2	Idem.....	Bronquitis.....	Madera, 55.....	»
9	Idem.....	65	Viudo..	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	»	34	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Esperanza, 9.....	»
10	Idem.....	8 m.	Soltero	Bronquitis.....	Embajadores, 47.....	»	35	Idem.....	76	Viuda..	Idem.....	Topete, 8.....	»
11	Idem.....	1	Idem.....	Catarro.....	Calatrava, 22.....	»	36	Idem.....	4 m.	Soltera..	Broncopneumonia..	Exposición, 2.....	»
12	Idem.....	68	Casado..	Catarro pulmonar.	Cardenal Cisneros, 36...	»	37	Idem.....	36	Casada..	Pulmonia.....	Plaza de Santa Ana, 1...	»
13	Idem.....	60	Viudo..	Catarro asmático..	Paseo de las Delicias, 2..	»	38	Idem.....	63	Idem.....	Idem.....	Ballesta, 28.....	»
14	Idem.....	80	Soltero..	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	»	39	Idem.....	36	Viuda..	Idem.....	Virtudes, 10.....	»
15	Idem.....	75	Casado..	Asma.....	Claudio Coello, 7.....	»	40	Idem.....	6	Soltera..	Atelectasia.....	Doctor Fourquet, 8.....	»
16	Idem.....	34	Idem.....	Cirrosis hepática..	Salitre, 35.....	»	41	Idem.....	77	Viuda..	Tifitis.....	Florín, 4.....	»
17	Idem.....	65	Idem.....	Nefritis.....	Rosales, 10.....	»	42	Idem.....	5	Soltera..	Enterocolitis.....	General Castaños, 11...	»
18	Idem.....	1 m.	Soltero..	Enterocolitis.....	Serrano, 44.....	»	43	Idem.....	50	Viuda..	Parálisis.....	Hospital Provincial.....	»
19	Idem.....	54	Casado..	Catarro intestinal..	Rubio, 25.....	»	44	Idem.....	1	Soltera..	Derrame seroso....	Puebla, 6.....	»
20	Idem.....	17	Soltero..	Diabetes.....	Hospital Provincial.....	»	45	Idem.....	70	Idem.....	Neurosis.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem.....	11 m.	Idem.....	Meningitis.....	Callejón del Mellizo, 4...	»	46	Idem.....	22	Idem.....	Intoxicación.....	San Bartolomé, 21.....	Judicial.
22	Idem.....	5 m.	Idem.....	Idem.....	Habana, 9.....	»	47	Idem.....	35	Viuda..	Epitelioma.....	Hospital Provincial.....	»
23	Idem.....	8 d.	Idem.....	Falta de desarrollo.	Oviedo, 6.....	»	48	Idem.....	55	Casada..	No hay datos.....	Idem.....	»
24	Idem.....	68	Viudo..	Parálisis general..	Magdalena, 36.....	»	49	Idem.....	Feto..	Alcalá, 144.....	»	
25	Idem.....	49	Idem.....	Congestión.....	Hospital Provincial.....	»	50	Idem.....	Idem..	Juan Duque, 17.....	»	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	»	1	1
Difteria.....	1	»	1
Tuberculosis.....	4	1	5
Del aparato respiratorio.....	6	7	13
Demás enfermedades.....	17	13	30
TOTAL de inhumaciones.....	28	22	50

Madrid 19 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1892 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 10 exterior de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones de reales, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Diciembre próximo se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, de los cupones de las expresadas deudas y vencimientos, ó los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua de 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior hayan reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para el pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones, serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, con fondos que facilitará al efecto el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones que carecen de cupón, pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de recibo, firmando el recibí en la factura correspondiente.

También ha acordado esta Dirección general que desde el expresado día 1.º de Diciembre del corriente año se admitan á señalamiento las carpetas de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba y demás valores que se hallen depositados en la Caja general del ramo, cuyos intereses vengzan en 1.º de Enero próximo.

La presentación se efectuará en carpetas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo; acompañando los resguardos talonarios, que se devolverán en el acto á los interesados con el duplicado de la carpeta.

Al verificar la presentación exhibirá el interesado su cédula personal.

El pago se hará al portador por el número de orden de

señalamiento, mediante la presentación de los resguardos talonarios.

El recibo de cupones é inscripciones del 4 por 100, 2 por 100 exterior, obras públicas y carreteras, tendrá lugar en el edificio de la calle de Torija, núm. 14, y el de carpetas de intereses de efectos depositados en el de la del Turco, núm. 9.

Con arreglo á lo que previene el art. 38, párrafo décimo de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, las facturas cuyo importe llegue ó exceda de 50 pesetas, deberán contener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde el fallecimiento de D. Francisco Javier Torres, último poseedor legal del título de Conde de Miraflores de los Angeles, sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta de sucesión en el mismo, cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la expresada dignidad en término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Ramón Crós.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)

POR FALTA DE PAGO DE LA CUARTA ANUALIDAD

14.952-7.654. D. Horacio Bentabol, Ingeniero de Minas, de Madrid, patente de invención por veinte años por una nueva mira parlante plegadiza. Expedida en 2 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

14.972-6.426. D. Miguel Escuder y Castelló, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un motor calórico. Expedida en 7 de Diciembre de 1886. Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 2 de Julio de 1891.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

14.974-6.465. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia, patente de invención por veinte años por una parrilla de nueva forma para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la ropa.

Expedida en 18 de Diciembre de 1886. Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 2 de Julio de 1891.

14.975-6.398. D. Joaquín Arajol y Murfruit, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato indicador de nivel con silbato de alarma y manómetro, llamado Indicador revisible sistema Arajol.

Expedida el 24 de Diciembre de 1886.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 2 de Julio de 1891.

14.980-6.688. D. Vicente Ruiz Marín, patente de invención por veinte años por un sombrero acústico.

Expedida en 5 de Marzo de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1891.

14.988-7.527. D. Agustín Hentchel, patente de invención por veinte años por una máquina para lavar las calles, plazas, etc., y liquidificar la nieve.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Junio de 1891.

14.988-7.696. Mrs. Lucien Yanlard y John Dixon Gibbs, patente de invención por cinco años por mejoras en la construcción de carretes ó aparatos para la producción y el paso de las corrientes de la electricidad.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

14.991-7.691. D. Juan Almirall y Foraste, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar papel de cigarrillo, cuya ceniza es blanca.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

14.992-7.694. Sres. James Tinlín y Julián Joseph Viatrowski, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para comprimir drogas y otras sustancias.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

14.996-7.440. D. Angel García Padilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de objetos de goma elástica, de formas ó base de sólidos de revolución.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

14.997-7.458. D. George Stuart, patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo para graduar y retener en posición los miras ó alzas de las piezas de artillería.

Expedida en 27 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

15.004-6.714. La Sociedad anónima Dentsche Sprengstoff, Actiengerellschaft, Patente de invención por veinte años por un procedimiento para solidificar la nitroglicerina.

Expedida en 4 de Abril de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Julio de 1891.

15.054-7.393. D. Hippolite Antoine Devaismes, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para garantizar la seguridad y facilitar la dirección de los equipajes y objetos análogos.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

(1) Véase la Gaceta de anteaer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios á las carreteras de esta provincia, consignadas en la siguiente nota durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, reformada por la de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la sección de Fomento del mismo los respectivos proyectos, con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contratas se refieren, así como á las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de cada contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que reulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas. Logroño 14 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Manuel Camacho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

Carretera de Soria á Logroño, trozo único; presupuesto 3.783 pesetas 50 céntimos.

Idem de Piqueras á Logroño, trozo único; presupuesto 2.644 pesetas 43 céntimos.

Idem de San Millán de la Cogolla á Haro, trozo único; presupuesto 3.491 pesetas 40 céntimos.

Idem de Velilla á la estación de Fuenmayor, trozo único; presupuesto 3.523 pesetas 3 céntimos.

Idem de Briones á Peñacerrada, trozo único; presupuesto 2.369 pesetas. 1195—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Habana.—Pusol, Magdalena, 38.
Rocío.—Basilio Lacort, Tretor, 37.
León.—Martínez Gijón, Arco de Santa María, 42.
Mahón.—Felipe Garriga, sin señas.
París.—Almeras, Telegraph restant.
Pamplona.—Molina, Granda, 63.

ESTE

Manzanares.—Pedro Martínez, Serrano, 19.

NOROESTE

Linares.—Miguel Ortiz, Saladero nuevo, 7.

SUR

Barcelona.—Carmen Salcedo, Escuadra, 1, principal.

Madrid 22 de Noviembre de 1891. — Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 313, de 9 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, núm. 264, de 11, y núm. 107, de 12 del corriente, los anuncios para sacar á subasta el usufructo de la almadraba de sardinas, denominada Punta Espada, que se cala en aguas del distrito de Isla Cristina (Huelva), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, á las doce de la mañana del día 24 del corriente.

San Fernando 19 de Noviembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 1154—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 316, de 12 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 115 y 273 de 12 y 14 del mismo, edictos anunciando su-

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

15.062-7.388. D. Arthur George Mere, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de gas.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

15.068-7.624. D. Angel García Padilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de alambres y cables metálicos recubiertos por goma.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

15.072-7.404. D. Jorge Antonio Tabourin, patente de invención por veinte años por una máquina rotatoria, movida por gas llamada máquina ó motor de gas Tabourin.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 25 de Junio de 1891.

15.074-7.540. Dr. Kinig (Francia), de Turín (Italia), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la destilación y rectificación de los líquidos.

Expedida en 12 de Marzo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 25 de Junio de 1891.

15.075-7.537. La Sociedad Guerret hermanos, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener automáticamente una presión determinada y continua de gas ácido carbónico ú otro, aplicable principalmente á la gasificación y á la elevación de los líquidos.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 25 de Junio de 1891.

15.076-5.162. D. Miguel Guizard Marcelli, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para desengrasar lanas en madejas y en piezas ó tejidos.

Expedida el 22 de Diciembre de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 25 de Junio de 1891.

15.086-7.336. La Sociedad Frison y Forcada, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de fabricación de cajas de goma para cerillas fosfóricas.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 25 de Junio de 1891.

15.090-7.629. La Sociedad de Altos Hornos y Fábrica de hierro y acero, patente de invención por cinco años por un horno de solera, provisto con gasógeno Wilson, en los cuales aparatos puede tratarse conjuntamente el lingote de hierro hematita en el acero

Expedida en 2 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 30 de Julio de 1891.

15.091-6.924. La Sociedad anónima Helius para el alumbrado eléctrico y la construcción de telégrafos Helin Actin-gesellschaft fur electricich Licht and Telegraphenban, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los generadores de electricidad.

Expedida en 26 de Mayo de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 30 de Julio de 1891.

15.092-7.623. D. Angel García Padilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de juguetes y quincalla de goma elástica.

Expedida en 2 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad de 30 de Julio de 1891.

15.097-7.353. Sres. Anitúa Charola y Compañía, patente de invención por cinco años por un revólver sistema Merwin Ulberst y Compañía, de los Estados Unidos de América del Norte, reformados.

Expedida en 20 de Diciembre 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 25 de Junio de 1891.

7.726. Mr. Samuel Ogden, patente de invención por veinte años por mejoras en bandas ó tiras tejidas y correas para transmisiones y usos análogos.

Expedida el 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 25 de Julio de 1891.

7.758. D. Homer Taslor Yaryon, patente de invención por veinte años por mejoras en telégrafos autográficos.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 17 de Agosto de 1891.

7.831. D. Luis Rouviere, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por unos caloríferos de gas alimentando la combustión con aire caliente.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

7.885. D. Carl Danner, domiciliado en Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un aparato de intervención para cupones agrupados de ferrocarriles, vapores y otros medios de transportes.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Julio de 1891.

7.896. D. Gregorio González y Sánchez, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para fabricar cigarrillos sistema G. González y Sánchez, la cual puede producir estos de diferentes gruesos y formas según el gusto del fumador.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Julio de 1891.

7.897. Sres. Abert Williams Daw y Zakarías Williams Daw, patente de invención por veinte años por mejoras en taladros para roca.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Agosto de 1891.

7.901. D. Josef Perino, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la elaboración de piritas de cobre con nitratos de hierro con objeto de la extracción del cobre.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

7.912. Sres. Mas hermanos y Armenteros, patente de invención por cinco años por un procedimiento para formar los codos en las tuberías, cualquiera que sea el ángulo y la inclinación que hayan de tomar las ramas.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Julio de 1891.

7.915. D. Arthur Joppe Needham, Horabe Caming Needham y Walter Ceail Needham, domiciliados en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en cajas para tarjetas, cigarrillos, cigarrillos y circulares de anuncios.

Expedida en 23 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

7.935. D. Andrés Brieba, patente de invención por cinco años por un mecanismo aplicado al cierre de las cajas por medio de un muelle ó resorte invisible colocado en un extremo de las mismas.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 10 de Agosto de 1891.

7.949. El Sr. Lauvin Shraez, patente de invención por diez años por un nuevo sistema para el curtido de las pieles.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

7.961. Sr. Conde de Sparre (Pedro Ambjáu), patente de invención por veinte años por una máquina para enlazar los cantones Yaguard.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 10 de Agosto de 1891.

8.018. D. Camilo y D. Juan Gisbert y Terol, patente de invención por veinte años por un procedimiento para clarificar y purificar aguas, filtrándolas ó haciéndolas pasar á través de una capa ó porción de pelo de ganado cabrio.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 10 de Agosto de 1891.

8.023. D. Alberto Ahles, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las bombas de doble efecto.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

7.025. D. José Abelló, patente de invención por veinte años por un autómato anunciador.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 10 de Agosto de 1891.

8.030. D. Abelardo Carrillo y D. Francisco Ibáñez, patente de invención por veinte años por un forceps mecánico.

Expedida en 21 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

8.057. Sres. Gabilondo hermanos, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un distribuidor hidráulico.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1891.

8.058. Mr. Stephen Henry Eunners, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para utilizar los explosivos poderosos en la guerra.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 17 de Agosto de 1891.

8.063. D. Enrique Taurallvo, patente de invención por nueva fabricación en toda clase de calzados con suela verdadera, llamado calzado Taurallvo.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 17 de Agosto de 1891.

8.093. Mr. John Dixon Gibbs y Emile Fesquet, Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores, transformadores ó convertidores secundarios de la electricidad.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 17 de Agosto de 1891.

8.100. D. Friedrich Hermann Poetsch, de Magdeburg (Alemania), patente de invención por cinco años por un procedimiento de perforación vertical seguro y rápido, de agujeros de sonda, pozos ú hoyos en arenas movedizas ó en el agua.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 13 de Agosto de 1891.

8.162. D. León Longe y Gómez, patente de invención por veinte años por una composición de cemento imitando la piedra, blanco, para toda clase de ornamentaciones de fachadas.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad de 13 de Agosto de 1891.

8.164. Sres. Isaac Chorton y George Lamb Scott, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de camas, literas, colchones y sus bastidores.

Expedida en 26 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 17 de Agosto de 1891.

8.177. Mr. Claudio Contier, patente de invención por veinte años por una gorra mecánica del tipo de las llamadas Teresianas usadas por el Ejército.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 7 de Septiembre de 1891.

8.211. La Compañía de los proyectiles de cartucho con dinamita y otros fuertes explosivos de Gravidon (The Graydon Dynamite Projectile Costrige and High Explosive), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los proyectiles huecos con explosión de gran potencia y en el modo de preparar la carga explosiva para los mismos.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 7 de Septiembre de 1891.

8.240. La Societe anonymus des anciens établissements Hotchhiss et Compagnie, patente de invención por veinte años por un mecanismo mejorado para hacer funcionar la pieza de cierre de los cañones de tiro rápido y otros.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad el 17 de Agosto de 1891.

8.281. Mr. Winn Bartra y Compañía, patente de invención por cinco años por una lámpara de aceite para iluminar grandes espacios.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 7 de Septiembre de 1891.

8.305. Sres. Pablo Matcovide y D. Antonio Grovssich, patente de invención por veinte años por un procedimiento químico tecnológico para preparar papel aséptico y anti-séptico.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 7 de Septiembre de 1891.

(Se continuará.)

basta para contratar materiales con destino á las 2.^a, 3.^a y 4.^a Secciones, y 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a agrupaciones, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 15 del mes de Diciembre próximo.

Arsenal de Cartagena 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Duelo. 1163—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de basamento y verja de cerramiento del Parque de Madrid por las calles de Alfonso XII y O'Donnell, bajos los pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.^a Tiene por objeto esta subasta la construcción de todo coste del basamento y verja de cerramiento del Parque de Madrid, en la extensión que falta por la calle de Alfonso XII, desde la escalinata de la Puerta de España á la subida del Angel Caído, y por la calle de O'Donnell, desde el último trozo recientemente terminado hasta el ángulo de la Ronda de Vallecas, construyéndose además una puerta de hierro de dos hojas en la citada calle de Alfonso XII, frente á la de Murillo, y otra más (si se acordase) en sustitución de la de piedra llamada de Felipe IV, que da acceso al Parterre, ambas del modelo de la denominada de Hernani, frente á la calle de Lagasca.

2.^a Dicho cerramiento se divide en tres secciones: la primera, de unos 451 metros lineales de basamento y verja y una puerta de ingreso, empieza en la subida del Angel Caído hasta el límite izquierdo de lo que fué Exposición de ganados, hoy Velódromo, en la calle de Alfonso XII. La segunda comprende dos trozos, uno desde este último punto hasta el arranque derecho de la curva de la escalinata de la Puerta de España en el Paseo de las Estatuas, con una longitud aproximada de basamento y verja de 291 metros lineales, y otra puerta de ingreso frente al referido Parterre, si se aprobase desmontar la actual, y otro enlazando desde el trozo recientemente construido en la calle de O'Donnell hasta el Paseo de Carruajes en la longitud de unos 123 metros, y la tercera sección desde el citado Paseo de Carruajes hasta el ángulo que forma dicha calle de O'Donnell con la Ronda de Vallecas en una extensión de 150 metros.

3.^a Una vez derribado el actual pretil, donde le hubiere, y retirados los materiales por los operarios del Parque, empezará el contratista por hacer la apertura de zanjas y extracción de tierras para las fundaciones hasta encontrar terreno firme, á juicio del Arquitecto municipal, acodándolas perfectamente y haciendo bancos horizontales en los puntos que fuere preciso.

4.^a En el caso de que por condiciones especiales del terreno se encontrase el firme á grandes profundidades, se hará éste artificialmente con un emparrillado sobre pilotes. La zanja para esta clase de fundaciones se ampliará en su fondo al ancho de un metro, teniendo especial cuidado de conservar el mismo eje y de que esté perfectamente á nivel, banqueando en caso necesario por planos horizontales.

Efectuado el vaciado hasta la profundidad que el Arquitecto municipal ordenare, se clavarán á uno y otro lado de la zanja pilotes en línea recta, unos frente á otros y á escuadra de la citada línea, guardando entre sí la distancia longitudinal de 50 centímetros (0^m,50) y la transversal de 64 (0^m,64). La longitud de los pilotes podrá variar entre un metro 10 centímetros (1^m,10) y dos metros 25 centímetros (2^m,25), según las circunstancias del terreno. Serán de madera del marco de maderos de á ocho rollizos, perfectamente derechos, embreados y provistos de azuches y casquillos de hierro forjado. Se clavarán en toda su altura, cuidando de que sus cabezas queden todas á nivel para poder sentar sobre ellas la longuerina ó carrera, la que será también de madera y del marco de sesma escuadrado, clavándose de canto á los pilotes y procurando que quede perfectamente horizontal.

Colocadas ya las carreras á uno y otro lado de la zanja se sacará toda la tierra que se hubiere removido, rellenando después los espacios hasta la altura de las citadas carreras (0^m,20) con buen hormigón hidráulico, cuyas condiciones se detallarán más adelante, de ladrillo santo machacado y mortero, apisonándole perfectamente hasta enrasar con la parte superior de las carreras, quedando á perfecto nivel en toda su extensión. Una vez fraguado el hormigón se clavarán de canto sobre las carreras y á plomo de los pilotes, unas piezas transversales también de madera del marco de maderos de á ocho, escuadradas y de un metro de longitud, cuyas piezas irán perfectamente embreadas, así como toda la madera que se emplee en el citado emparrillado, rellenándose también los espacios que resulten entre dichos maderos transversales y hasta la parte superior de ellos (0^m,15) con otra capa de hormigón y en la misma forma que se hizo con la primera.

5.^a Una vez hecho el emparrillado en la forma descrita y dejando de zarpa 15 centímetros (0^m,15), á cada lado se levantará el muro de cimiento de 70 centímetros de ancho (0^m,70) y de fábrica de ladrillo recocho vitrificado, es decir, en las mismas condiciones que en aquellas zanjas en que se encuentren firme empleando buen mortero de cal y arena por hiladas á nivel al reparto de 19 en metro.

6.^a El zócalo, albardilla y enverjado se sentarán siguiendo las pendientes suaves que presenten las rasantes de las calles, con objeto de evitar los resaltes que á cortas distancias habrían de resultar si se colocasen horizontalmente.

7.^a El desarrollo total del cerramiento que se va á ejecutar tendrá aproximadamente, como se ha dicho, 1.015 metros de línea. Se dividirá en témpanos de 6 metros 70 centímetros (6^m,70) entre ejes como máximo y de 3 metros (3^m,00) como mínimo, según el reparto á que diere lugar la proximidad de una puerta ó ángulo; colocándose en los puntos de división pilastras enterizas de piedra berroqueña para el apoyo de los cuadradillos gruesos sujetos por los sostenientes principales. Dichas pilastras tendrán un metro 10 centímetros (1^m,10) de altura por 55 centímetros (0^m,55) de tizón y perfilarán en la misma forma que las que actualmente existen construidas.

8.^a El zócalo del basamento será liso, de una sola hilada y de la forma que vulgarmente llaman apilastrada, esto es, que los sillares tendrán dos paramentos vistos, uno que dará frente á la calle y el otro que le será opuesto mirando al interior del Parque; por lo tanto el lecho y sobrelecho, tienen que estar labrados á escuadra cerrada con dichos paramentos.

9.^a La altura de estos sillares será de 42 centímetros (0^m,42) y el grueso ó tizón de 55 (0^m,55), repartida su longitud en cuatro piedras iguales para témpanos de seis metros 70 centímetros entre ejes, aplantillándolas en sus juntas. Ninguno de los sillares que han de componer dicho zócalo en tramos de menor vano, tendrán menos de un metro de longitud. Dichas juntas serán verticales y contrapeadas con las de los sillares de la albardilla. Los lechos y sobrelechos inclinados con la pendiente que determine la rasante de la calle según se indica en el art. 6.^o y labrados unos y otros para que se vean al descubierto desde el interior del Parque.

10. El cuerpo del expresado basamento será de ladrillo fino de Valladolid ó Sigüenza, según se ordene y tendrá 49 centímetros (0^m,49) de espesor, por 35 (0^m,35) de altura repartida en siete hiladas con los tendeles y llagas iguales entre sí y sentado sobre estuco de cal y arena.

11. El número de sillares en la albardilla será de cinco para los témpanos de 6 metros 70 centímetros, y el que haga de clave tendrá un metro 10 centímetros (1^m,10) de longitud; los otros cuatro restantes serán iguales entre sí, aplantillados en sus juntas. Tampoco podrán tener menos longitud de un metro las piedras que compongan la albardilla en témpanos de menor vano, sujetándose en todo caso al reparto que haga el Arquitecto municipal, Inspector de las obras, siempre partiendo de la base de que ninguna junta de la albardilla caiga debajo de los emplomados de los balaustres de la verja, y que dichas juntas vengan como se ha dicho contrapeadas con las del zócalo.

12. El asiento de la cantería se hará con perfección, dejando las juntas muy firmes, de modo que su abertura no pase de 2 milímetros 0^m,002.

El recibido de todas las piedras se hará con estuco fino ó con cemento Portland, empleando la fija en las del zócalo y el sistema de cazoletas con lechada.

13. Toda la madera que se emplee en pilotes ó emparrillados será de Cuenca, de la mejor calidad y más tersa posible, vetiderecha, sin torceduras, no admitiéndose las venteadas ni pasmadas. El contratista no tendrá derecho á reclamación alguna por el desperdicio de madera, y sólo se le abonará la que resulte, según medición colocada en obra.

14. El mortero común se compondrá de tres partes de arena y dos de cal, estará bien batido y deberá hacerse ocho días por lo menos antes de usarle, y se dará otro batido antes de emplearle en obra. El mortero hidráulico para la confección del hormigón se compondrá de tres partes de arena y una de cemento Portland inglés, marca Aguila Unión fraterable, debiendo hacerse bien batido en noques ó cajones solados de madera, y momentos antes de mezclarlo con el ladrillo santo escalfado. La arena que se emplee en uno y otro mortero será de mina y sílicea, enteramente limpia, no debiendo formar masas al apretarla y pasada por zaranda.

15. La cal para el mortero ordinario será crasa, de la Alcarria y se extinguirá por inmersión en tinajas, convirtiéndola en parte, deberá estar bien cocida y en terrones, sin mezcla de materias extrañas.

16. El hormigón hidráulico se compondrá de ladrillo santo machacado y de cemento, no debiendo exceder los trozos del primero de 4 á 5 centímetros de lado, bien batido y mezclado en los citados cajones, empleándole inmediatamente y debiendo regarse el ladrillo santo machacado antes de mezclarlo con el mortero.

17. Si en algún sitio conviniere sustituir el cemento Portland por cal hidráulica, será ésta de la mejor en su clase, procedente de Zumaya ó de Tarragona, eligiendo entre ellas el Arquitecto municipal, Inspector de las obras, la que mejor resultado diere después de ensayado.

18. El ladrillo para el cimiento será recocho, vitrificado, de tierra migosa, sin defectos que impidan su buen asiento en hiladas y á elegir del mejor que se elabore en los tejares de la localidad.

19. El ladrillo para muro ó cuerpo de basamento será fino y de la procedencia indicada en el art. 10, de buena forma, del más superior en su clase, sin desperfectos y de la mejor calidad, tanto por su cochura como por su material y cortado. Se presentarán muestras para la elección del que convenga emplear.

20. La piedra del zócalo, así como la de las pilastras y albardilla, será berroqueña de grano fino, uniforme y compacto, de color azulado, en la que no abunde la mica y domine el cuarzo: la labra será esmerada, y no se recibirá ninguna pieza con desportillos ni embetunados, por pequeños que sean.

Toda piedra que no satisfaga estas condiciones, se levantará para reemplazarla por otra, aunque se halle ya sentada y recibida.

El contratista deberá llevar á la obra toda la cantería completamente labrada; pues bajo ningún pretexto se consentirá convertir en taller sitio alguno de la vía pública, ni de los paseos, permitiéndose sólo ejecutar el repasado de las juntas que antes de sentarse necesitaren alguna corrección.

21. La verja que ha de coronar el basamento será toda ella de hierro forjado de la mejor calidad y del dibujo de la ya construída, se compondrá de hierros de cuadradillo, llanta y pletina. No se admitirá en la obra de hierro ninguna pieza de fundición, sino que tanto las lanzas como los roblones y cajoncillos de los empalmes serán de hierro dulce, forjados, de ajuste perfecto, y estos últimos hechos á media madera y perfectamente remachados.

22. Las varillas ó balaustres que se han de sentar verticalmente correspondiendo con el centro de cada pilastra y que separan los témpanos, serán de cuadradillo de tres centímetros de lado y todos los demás de dos centímetros.

Las barras superior é inferior serán de llanta de centímetro y medio (0^m,015) de grueso, por cuatro y medio (0^m,045) de ancho; el adorno superior é inferior se formará con pletina de un centímetro (0^m,01) de espesor, por tres (0^m,03) de ancho. La forma de este adorno como la de los remates de los balaustres será la expresada ya anteriormente. Los sostenientes ó soportes de la verja se fijarán en los balaustres de división de los tramos, y serán de cuadradillo de cuatro centímetros (0^m,04) de lado con dibujo de llanta de cuatro por dos centímetros (0^m,04x0^m,02). Asimismo se colocará al centro de cada tramo ó témpano otro sosteniente intermedio formado de llanta de cinco por dos centímetros (0^m,05x0^m,02) puesta de canto y cogida con dos lazos al cuadradillo central, que resulta emplomado donde debe efectuarse el empalme de la mitad del témpano y bajando dicha llanta hasta el asiento del zócalo, uniéndose á éste y á la albardilla por medio de dos patillas ó techos pegados á fuego empalmados y repretados. Los taladros y rozas que habrán de practicarse en la piedra y fábrica de ladrillo para la colocación de estos sostenientes, como igualmente de los que van en las pilastras, se harán con el mayor cuidado y esmero, emplomándose como después se indicará.

23. El reparto de los balaustres será de modo que la distancia ó espacio entre sus ejes sea de 134 milímetros (0^m,134), resultando en cada tramo de seis metros 70 centímetros, 50 espacios y 49 balaustres intermedios, sin contar los principales que están á plomo de las pilastras. De los 49 balaustres

intermedios, uno por cada cinco, penetrará por un extremo inferior en el sobrelecho de la albardilla para ser emplomado en la misma.

24. Los emplomados para la sujeción de las grapas de los soportes como los de los extremos inferiores de los balaustres que han de penetrar en el sobrelecho de la albardilla, se ejecutarán con mucho cuidado, haciendo los taladros sin desportillos, y que en la entrada no tengan más holgura que la precisa para la introducción del plomo fundido, acodando ó ensanchándolas en el fondo, para que resulte lazo. La profundidad de los taladros de los balaustres principales será de 28 centímetros (0^m,28), y la de los balaustres intermedios 10 (0^m,10), debiendo llegar los extremos de los hierros con sus correspondientes cortes de escama hasta el fondo de los expresados taladros.

Después de enfriado el plomo fundido de cada taladro se le atacará con un botador de punta plana, dejándolo limpio sin legañas ni desportillos.

25. Tanto el basamento como el enverjado, deberán estar ejecutados con esmero, sin que en las líneas de conjunto ni en las de detalles sea visible ningún garrote. En caso contrario será obligación del contratista el deshacer y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que las obras estén terminadas, porque sea cualquiera el estado en que se encuentren se hará en ellas lo necesario para dejarlas en las debidas condiciones. Tampoco podrá alegar como disculpa las incorrecciones ó defectos que se observen en los diferentes trozos ya construídos en otras épocas puesto que debe ceñirse exclusivamente á lo consignado en este pliego y á las instrucciones verbales ó escritas que recibiere de la Inspección facultativa.

26. El pintado del enverjado será al óleo, dando tres manos además de la de imprimación, esta se dará con buen aceite de linaza y verdadero minio y las otras tres de negro bien encerado. No se procederá á dar la mano de imprimación sin orden, por escrito y previa aprobación del Inspector de las obras.

27. Se construirá igualmente de hierro una puerta de ingreso al Parque frente á la calle de Murillo y otra si se le ordenare en sustitución de la de Felipe IV. Su dibujo, dimensiones de los cuadradillos que constituyen los balaustres de las citadas puertas y los de las pilastras, sostenientes de estas, llantas, flejes, pletinas y demás hierros que forman su composición, serán en un todo iguales á la ya construída y colocada en la calle de Alcalá, denominada puerta de Hernani, quedando obligado el contratista á disponer los empalmes, uniones de hierro, remaches, redoblones, etc., de la misma manera que se le indique por el Arquitecto municipal, entendiéndose que toda la parte de cerrajería será de hierro dulce y de palastro las placas del zócalo y pilastras que serán dobles para frente por ambos haces.

28. Una vez emplomados todos los hierros, balaustres y patillas, colocada toda la obra de herrajería y repasada á lima con su herraje de colgado y seguridad, se procederá á su imprimación con minio, dando después tres manos bien cubiertas de color al óleo. Todas las lanzas, redoblones, filetes, palmetas y escudos que constituyen la decoración de las puertas de ingreso se dorarán con oro fino en panes, preparándolo antes convenientemente y dejándolo bien cubierto y bruñido.

29. Tendrá especial cuidado el contratista en que no apoya durante la obra los témpanos de verja sobre el basamento de la misma, para evitar se deteriore y manche la sillería con el óxido de hierro, debiendo tomar las debidas precauciones, al objeto, si lloviera, al presentar aquellos sobre la albardilla, entendiéndose bien que no se recibirá la cantería que por descuido se manche con el citado óxido.

30. En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento acordase el desmonte y traslación de la puerta llamada de Felipe IV, á la entrada del Parterre y la sustitución por otra de hierro del modelo de la denominada de Hernani, frente á la calle de Lagasca, el contratista tendrá obligación de verificarlo armando para ello el correspondiente castillejo con la seguridad debida, cuyo trabajo deberán hacer carpinteros de armar bajo la dirección de un Maestro acreditado, así como bajo la de otro de cantería y usando los tornos, aparejos y medios auxiliares necesarios, se hará el desmonte de las piedras, evitando el que se produzca en ellas desperfectos y trasladándolas al almacén general de villa ó punto que se designe, dejándolas convenientemente apiladas y clasificadas.

31. Los castillejos, tornos, aparejos y demás máquinas y herramientas que fuere preciso serán de cuenta del contratista, el que adoptará las medidas necesarias para evitar desgarras á los operarios y al público que transite por aquellos sitios; en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes á que pudiere dar lugar su imprevisión ó descuido.

32. El contratista se obligará á hacer todos los recorridos que fueren necesarios hasta la perfecta terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en las fábricas con motivo de las heladas y lluvias antes de la recepción definitiva de las obras, por lo que adoptará las medidas necesarias á fin de evitar ambas cosas, puesto que en el último caso no se le admitirán las que no reúnan las condiciones debidas.

33. Todos los materiales que fueren rechazados por carecer de las condiciones prescritas serán rechazados inmediatamente de la obra por cuenta del contratista.

34. Se previene expresamente que el contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata y será el único responsable desde el principio al fin de la obra.

35. El contratista tendrá obligación de nombrar un Director facultativo que intervenga y actúe como tal en la buena marcha de los trabajos, cuya responsabilidad asumirá puesto que el Arquitecto municipal tendrá sólo el carácter de Inspector de los mismos para que las obras resulten en las condiciones que se exigen en este pliego.

36. El Arquitecto Inspector tendrá derecho á exigir del contratista que cualquiera de sus operarios sea despedido de la obra por insubordinación, inmoralidad ú otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

37. Serán de cuenta del contratista los acodamientos y entibaciones necesarias para seguridad de los trabajadores que abran las zanjas, á cuyo fin dará á sus paredes el talud necesario, sin que por ello tenga derecho á exigir abono alguno. Si se depositaren aguas pluviales en las zanjas durante la marcha de los trabajos, será de cuenta del contratista la extracción de ellas y reparación de los desperfectos que ocasionen.

38. El contratista no tendrá derecho á indemnización por causa de averías y perjuicios ocurridos por su negligencia, falta de medios ó erradas operaciones, á no ser en caso de fuerza mayor.

39. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo á la liquidación que haga el Inspector facultativo, y á cada unidad se aplicará el precio correspondiente

del cuadro que á este pliego se une, rebajando del importe de dichos precios el beneficio ó tanto por 100 obtenido como mejora en la subasta.

40. El presente contrato se basará únicamente como se ha dicho en los precios tipos de las diferentes unidades de obra, á las cuales se aumenta el 14 por 100 legal, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna por el mayor ó menor número de las que ejecute, ateniéndose en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar estas condiciones, al criterio de la Inspección facultativa, renunciando á toda clase de tercerías periciales.

41. Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que se une á este pliego, y se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los tipos fijados, es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación á cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada precisamente en este sentido.

42. El contratista dará principio á las obras dentro de los ocho días siguientes á aquél en que el Excmo. Ayuntamiento aprobare el remate, debiendo entregarlas:

La primera sección, á los nueve meses.

La segunda, á los catorce.

Y la tercera y última, á los diez y ocho meses, respectivamente, á contar de dicho plazo.

Por cada día que exceda de los mencionados plazos, se le descontarán 25 pesetas por día y sección en las liquidaciones correspondientes.

43. Se harán liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas, y su pago se verificará en cinco anualidades, consignando el Excmo. Ayuntamiento en cada presupuesto la quinta parte del importe total del presupuesto de obra, es decir, que el contratista cobrará por quintas partes anuales, mediante los oportunos certificados para acreditar el cobro.

Del importe total de cada liquidación, satisfará el contratista al serle entregado el documento para acreditar el cobro, el 2 por 100 para atender al pago de los auxiliares que nombre la Inspección facultativa, con objeto de revisar las obras, vigilar la marcha de los trabajos y ayudarle en los de liquidación, entendiéndose que dichos auxiliares serán de libre nombramiento del Arquitecto municipal, quien los separará y sustituirá cuando lo tenga por conveniente.

44. Una vez ejecutadas las obras, cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, y transcurrido el plazo de tres meses desde la recepción de las de la tercera sección, se devolverá al contratista la fianza que habrá de prestar del 10 por 100 del total presupuesto, previa certificación del Arquitecto municipal, quedando obligado dicho contratista á corregir durante el expresado plazo todos los defectos que existieren en las referidas obras, por descuido ó vicios de construcción.

45. Si el contratista faltase á alguna de las condiciones prescritas en este pliego, tanto por lo que respecta á la clase de materiales, como á su empleo y mano de obra, se le rescindirá el contrato con pérdida de la fianza que hubiere prestado como garantía del mismo, y se le abonará sólo la obra que tuviere completamente terminada y colocada; pero en ningún caso los materiales apilados en ella ó en los talleres, que habrá de retirarlos donde tenga por conveniente.

46. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Excmo. Ayuntamiento puede admitir ó desechar su ofrecimiento, y en este caso, se hará una liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilados en ella, debiendo dichos herederos retirarlos.

CUADRO DE PRECIOS

Unidad de obra.	Pesetas.
Cada pilote de un metro 10 centímetros de madero rollizo que escuadrado dé el marco de á ocho con su casquillo y azuche de hierro, clavazón, pintado de brea y clavado en toda su altura.....	3'60
Cada pilote de dos metros 25 centímetros de alto de madero rollizo que escuadrado dé el marco de á ocho con su casquillo y azuche de hierro, clavazón, pintado de brea y clavado en toda su altura.....	5'30
Metro lineal de sesma colocada para longuerina ó carrera corrida que va clavada á los pilotes, incluso colocación, pintado de brea y clavazón.....	3'50
Metro lineal de madero de á ocho escuadrado para las piezas transversales que apoyan en las carreras, incluso clavazón, pintado de brea y colocación.....	1'80
Metro cúbico de hormigón hidráulico compuesto de ladrillo santo machacado y mortero, de tres partes de arena y una de cemento hidráulico, incluyendo su apisonado; la proporción entre el ladrillo y el mortero será de dos del primero y una del segundo.....	28
Metro cúbico de excavación en zanja, picado de tierras ó cimientos antiguos y transporte á los vertederos.....	3
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho vitrificado sentado por hiladas á nivel y mortero común de cal y arena.....	24
Metro cúbico de piedra berroqueña labrada, en sillares y batientes, con su colocación y recibo.....	250
Metro lineal de basamento de todo coste compuesto de zócalo, albardilla y pilastras de piedra berroqueña, dado de fábrica de ladrillo fino de Valladolid ó Sigüenza, enverjado de hierro y sostenientes, con inclusión de pintura, igual en su forma al del resto del cerramiento ya construido.....	250
Kilogramo de hierro en puertas con herrajes, montantes, muros sostenientes y triángulos para unir la verja con la puerta.....	1'50
Metro lineal á cinta tirante de pintura de la puerta y pilastras de los costados, con una mano de mimio y tres de color.....	20
Por el dorado de las lanzas, redobles y demás partes de la decoración de cada puerta de dos hojas y pilastras.....	260
Por el desmontado y traslación al almacén general de Villa ó punto que designe el Excmo. Ayuntamiento de la puerta llamada de Felipe IV, con inclusión de castillejo, y jornales de todo coste.....	1.800

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 22 de Diciembre de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 18.993'41 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a El importe total de este contrato es de 379.868'22 pesetas ó el en que definitivamente quede el remate, abonándose al contratista en la forma que determina la condición 43 del pliego de las facultativas; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en cinco presupuestos sucesivos, á contar desde el próximo de 1892-93 en la sección 2.^a, capítulo 6.^o, Compromisos legalmente contraídos, sin perjuicio de su inclusión en cualquiera otra clasificación que en los expresados presupuestos se determine.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos señalados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.^o, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 37.986'22 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieren en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Arquitecto municipal, y en los términos que se expresa en la condición 44 del pliego de las facultativas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D.... que vive.... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de basamento y verja de cerramiento en el Parque de Madrid, desde la escalinata de la Puerta de España, en el Paseo de las Estatuas, hasta la subida del Angel Caído, y por la calle de O'Donnell desde el trozo ya construido hasta el ángulo de la Ronda de Vallecas, y dos puertas de servicio del modelo de la llamada de Hernani, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1891.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se hace público por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Tomás Hervás Serrano, natural de Yepes, provincia de Toledo, de cuarenta y seis años, ocurrido en esta Corte el 16 de Junio de 1891, y se llama á todos los parientes que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de veinte días, que por segunda vez se señala, acudan á ejercitarlo con los documentos justificativos.

Madrid 9 de Noviembre de 1891.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 537—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, é interino de primera instancia del del Oeste de esta Corte, á mi testimonio, en el incidente promovido por el Procurador D. Gabriel Talavera, á nombre de D. Marcelino Navarro García, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Facundo Madrid, como marido de Doña María Isabel de la Fuente, se cita y emplaza por segunda vez á éste, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda de pobreza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El actuario, Juan Joaquín Jiménez. 538—P

MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

A virtud del presente edicto hago saber que por providencia con esta fecha dictada en el juicio universal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Ataulfo Díez Esteban, en nombre de Melitón Rodríguez Domínguez, vecino de Bobadilla del Campo, sobre que se le declare con derecho á disfrutar en propiedad los bienes que constituyen el vínculo fundado en escritura de 10 de Junio de 1760, otorgada ante el Escribano de número y Ayuntamiento de dicha villa, D. Manuel Tamayo, por Ana y Antonia Rodríguez con otros hermanos, todos naturales de dicho Bobadilla, á favor, en primer lugar, de su sobrino carnal Alejandro Rodríguez; y muerto éste, pasase á sus descendientes por línea de varón, y en su caso, á los hermanos del Alejandro; y por último, á quien probare parentesco más inmediato con los fundadores.

Se llama á cuantas personas se crean con derecho á participar de dichos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo hacerse constar que es el tercero y último llamamiento, y durante el primero y segundo no se ha presentado nadie á disputar su derecho al demandante D. Melitón Rodríguez, que es nieto de María Cuadrado, y ésta prima carnal de la última poseedora del vínculo en cuestión, Doña Agustina Tamayo, en cuyo parentesco funda su derecho; y finalmente, se hace el apercibimiento prescrito por el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil de «que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo».

Dado en Medina del Campo á 12 de Noviembre de 1891.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio González. 539—P

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Hresca, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en causa que pendiente en este Juzgado sobre arranque y hurto de pinos contra Francisco Motilla López, vecino de Lebaña, se ha dictado auto de terminación de sumario en 27 de Octubre último, y en su parte dispositiva se encuentra el siguiente

«Particular.—Y previo emplazamiento del procesado, al

que se le hará saber el derecho que desde luego tiene á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, dentro del plazo de diez días; y si no lo verifica, se le nombrará de turno.»

Y con el fin de citar y emplazar al repetido procesado, cuyo paradero se ignora, se libra el presente para que si en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, si no comparece ante este Juzgado ó Audiencia de San Clemente á hacer la designación de Abogado y Procurador.

Dado en Motilla del Palancar á 12 de Noviembre de 1891.—Joaquín Hernández.—Por su mandado, Diego López de Haro y Peñaranda. J—7512

MURCIA—SAN JUAN

D. Gaspar de la Peña Rodríguez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del que se refrenda se instruye sumario sobre robo de una mula negra, repelosa, de cuatro años menos de la marca, de seis años de edad, coja de la pata derecha; otra mula negra, con blancos en el morro, un poco más baja que la anterior, de cuatro años de edad, y un pavo grande, de pluma negra á Ana María Rosillo Sáez, la noche del 10 al 11 de Septiembre último en las cañadas de Algeciras, de este partido.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y ocupación de los mencionados animales, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición de las mismas.

Murcia 16 de Noviembre de 1891.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Bartolomé Costa. J—7584

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Jorge Morey Reus y otros contra Doña Manuela Salcedo y Estelrich ó sus causahabientes ó sucesores, en cuyos autos se ha dictado la siguiente providencia:

«Palma 6 de Noviembre de 1891.—Por presentado el anterior escrito con la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* que se acompaña, únase todo al expediente de su referencia, y en vista de que los demandados no han comparecido en los autos dentro del término del emplazamiento, publíquense nuevos edictos concediéndoles la mitad de dicho término á los efectos del art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Roselló.»

En su consecuencia, y en virtud del presente edicto, se emplaza de nuevo como queda acordado en la preinserta providencia á Doña Manuela Salcedo y Estelrich ó sus causahabientes ó sucesores de ignorado paradero, á fin de que dentro de la mitad del término concedido, que empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los mencionados autos.

Palma 6 de Noviembre de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio María Roselló. 540—P

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Hago saber que en la noche del 22 de Julio último fueron hurtadas cuatro caballerías de la pertenencia de D. Miguel Jiménez Gómez, Petra y Longinos Jiménez Gómez, vecinos de Cepeda de la Mora, y en el sumario que en este Juzgado por tal hecho se instruye he mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Rogando á todas las Autoridades del S. M. el Rey y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Piedrahita á 12 de Noviembre de 1891.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, José María González.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS

De la pertenencia de D. Miguel Jiménez.

Una yegua negra, de alzada seis cuartas próximamente, de cinco á seis años de edad, con unos pelos blancos en el costillar, y con hierro H en la nalga derecha.

De la de Longinos Jiménez.

Una potra, pelo castaño, de dos años de edad, de alzada seis cuartas y media próximamente, con un marco pequeño en la llaña derecha, y otro mayor en la nalga del mismo remo, con la figura de H.

De la pertenencia de Petra Jiménez.

Una yegua castaña, de alzada seis cuartas y media próximamente, de cinco años de edad, con iguales marcas que la anterior.

Y un potro añaco, pelo castaño, de cinco cuartas y media próximamente, sin hierro ni señal que se le distinga. J—7479

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Blanco Reguera, de cincuenta y seis años de edad, labrador y vecino de Puente Sampayo, cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la casa cárcel de partido al objeto de ser notificado del auto de procesamiento, prestar la oportuna declaración de inquirir y constituirse en detención en la citada casa cárcel por consecuencia de sumario que se le instruye sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Encareciéndose el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á lograr la captura de dicho procesado; y una vez realizada, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades

convenientemente, á cuyo objeto se insertarán á continuación, como queda dicho, sus señas personales y de vestir.

Dada en Puente Caldelas á 9 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Besada y Valdés.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—7480

Señas del José Blanco Reguera.

Estatura regular, pelo negro, cejas ídem, barba poblada, ojos castaños, color bueno; viste pantalón de tela rayado, camiseta de ídem, gorra de visera á la cabeza, y descuello, faltándole los dientes de la mandíbula superior. J—7480

D. Ricardo Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por su señoría D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en la pieza separada correspondiente, se requiere en forma á José Blanco Reguera, vecino de Puente Sampayo, y el que no fué hallado en su domicilio, para que dentro del término de sexto día, contado desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, preste fianza personal por valor de 1.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias de causa que se le instruye sobre injurias á los agentes de la Autoridad, de conformidad con lo acordado en auto dictado en dicho procesamiento con fecha 17 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir la indicada suma de 1.000 pesetas.

Puente Caldelas 11 de Noviembre de 1891.—Ricardo Martínez. J—7481

SAN CLEMENTE

D. Urbano López de Haro, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber que por el Procurador D. José Moreno Rada, en nombre y representación de Francisco Santiago Martínez, vecino de Sisante, se ha promovido en este Juzgado, en concepto de pobre, juicio universal para que se le conceda la propiedad de los bienes dotales del Patronato real de legos, fundado por Ana Valera en el referido pueblo de Sisante en 11 de Noviembre de 1709, ante el Escribano numerario D. Gregorio Ordóñez, importantes los bienes que lo constituyeron la cantidad de 9.300 reales, con la obligación en los poseedores de hacer celebrar tres misas rezadas anualmente en la iglesia parroquial en dicho pueblo de Sisante; una el día de Santa Rosa, 30 de Agosto; otra el de la Dedicación de San Miguel Arcángel, 29 de Septiembre, y la otra el de San Francisco, 4 de Octubre, cuyas misas se habían de aplicar por las ánimas de los difuntos de la obligación de la fundadora; por la de ésta y por la de su intención. Fué nombrado primer poseedor Jorge López, sobrino de la Ana Valera, hijo de Pedro López y de Ana Valera, ésta hermana de aquélla, á la que también nombró poseedora, para el caso de que no llegara á serlo su hijo Jorge, ó por cualquiera otra de las causas que la escritura de fundación determina, siguiendo los poseedores en la sucesión en orden regular en los descendientes de su citada hermana Ana Valera, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón á la hembra, aunque ésta fuere mayor, así como los de la línea masculino á los de la femenina, aunque éstos fueren mayores y los de la línea del primogénito á los del segundogénito.

En su virtud, estando comprendida la demanda en el caso previsto en el art. 1.102 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á los indicados bienes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que el reclamante alega ser pariente afín de la fundadora en sexto grado, de la primera poseedora Ana Valera en sexto grado consanguíneo, y en segundo grado, también consanguíneo, de Ana Santiago Serrano.

Dado en San Clemente á 11 de Noviembre de 1891.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Salvador Orozco. 541—P

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias acordadas en la sumaria que se les sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos sujetos.

San Roque 29 de Octubre de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

Señas de los procesados.

Rafael Bustamante Serrano, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Santa Fe, vecino de Gavia la Grande, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo y sin instrucción, de estatura un metro 61 centímetros, peso 65 kilogramos; dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 26 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos negros, pelo negro, sin cicatrices y rostro moreno, y viste pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de lana oscura, camisa blanca, botillos de becerro negro y sombrero hongo negro.

Juan Jiménez de los Reyes, hijo de Antonio y de Brigida, natural de Coripe, vecino de Granada, soltero, de diez y seis años, del campo y sin instrucción, de estatura un metro 70 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho, pelo negro, ojos negros, sin cicatrices y color moreno, y vest a pantalón de lana oscura á cuadros, blusa de tela clara, camisa blanca, botillos de becerro negro y sombrero celor ceniza.

Y á Brigida de los Reyes Jiménez, hija de Juan y de Juana, natural de Manilva, vecina de Granada en la calle Larga, barrio de las Cuevas, donde también habita el anterior, y ambos han vivido en Santa Fe en el campo del Convento, posada de Merino, siendo aquélla viuda, con tres hijos, de cuarenta y dos años, vendedora y sin instrucción, de estatura un metro 63 centímetros, peso 70 kilogramos, dimensión

de las manos 17 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 25 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos pardos, pelo negro, sin cicatrices y color moreno; y vestía traje de percal oscuro con lunares blancos, mantón de lana oscura, pañuelo oscuro de seda á la cabeza y zapatos de becerro negro, siendo los tres gitanos. J—7515

SANTA COLOMA DE FARNÉS

En virtud de lo dispuesto por D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que sobre robo ocurrido el día 14 de Julio último en la tienda del estanquero de la villa de Arbucias D. Ramón Callis se sigue en este Juzgado, por providencia de esta fecha se ha acordado que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, relacionando la clase y numeración de los efectos timbrados que con anterioridad á la fecha del robo fueron entregados al estanquero Callis por la Administración subalterna de este partido, parte de los cuales le fueron robados, citando á las personas que tengan en su poder ó noticia del paradero de dichos efectos, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración sobre la procedencia de la adquisición de tales efectos, entregándolos á este Juzgado los que los tengan en su poder.

RELACIÓN DE LOS EFECTOS Á QUE SE REFIERE LA PROVIDENCIA

Papel timbrado.

Dos pliegos clase 3.ª, números 1.594 y 1.595.
Dos ídem clase 4.ª, números 3.035 y 3.036.
Dos ídem clase 5.ª, números 7.418 y 7.419.
Cuatro ídem clase 7.ª, números 29.217 á 29.220.
Dos ídem clase 6.ª, números 11.361 y 11.362.
Diez ídem clase 11.ª, números 267.416 á 267.425.
Veinticinco ídem clase 12.ª, números 961.276 á 961.300.

Timbres de comunicaciones.

Doscientos timbres de á 15 céntimos, núm. 895.751.
Doscientos ídem de á 15 céntimos, núm. 895.783.

Letras de cambio.

Veinticinco letras de 1.ª, números 2.341.001 á 2.341.025.
Veinticinco ídem de 2.ª, números 4.747.071 á 4.747.095.

Pagares de comercio.

Veinte pagarés de 2.ª, números 1.171.245 á 1.171.264.
Diez ídem de 3.ª, números 763.634 y 763.635 y 779.796 á 803.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citación, expido el presente en Santa Coloma de Farnés á 11 de Noviembre de 1891.—Joaquín Torrént, Abogado Escribano. J—7517

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Benigno Linares y Lamadrid, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorio Sueldo, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión marino, natural de Buenos Aires, República Argentina, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Simón y de Custodia, sabe leer y escribir; es de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, bigote y patillas cortos, de igual color; color trigoño, pesa 60 kilogramos y tienen de dimensiones sus manos 15 centímetros y 17 los pies, tiene una cicatriz de dos centímetros en la muñeca de la mano izquierda y unas marcas con letras en los brazos; teniendo en el derecho las iniciales V. S. y una bandera; y en la izquierda un Santo Cristo, todo hecho con tinta de China, cuyo individuo resulta haberse embarcado para el Brasil en la América del Sur, ignorándose su actual residencia; y se le cita para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, al objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia del territorio y notificarle el auto de terminación del sumario que contra él se ha seguido por estafa del valor de un reloj; pues de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Victorio Sueldo, y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Así se halla acordado en el referido sumario.
Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Noviembre de 1891.—Benigno Linares.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—7518

D. Benigno Linares y Lamadrid, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Castellano y Torres, de diez y ocho años de edad, soltero, marino, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Francisca, sabe leer y escribir, es de estatura regular, ojos pardos, pelo negro rizado, sin bigote ni patilla, color trigoño, pesa 81 kilogramos, tiene de extensión sus manos 19 centímetros y los pies 21, cuyo individuo resulta haberse embarcado para el Brasil (América del Sur), é ignorarse su actual residencia, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, al objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia del territorio y notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y dos más se ha seguido en este propio Juzgado por estafa; pues de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente Castellano y Torres y su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Así se halla acordado en el expresado sumario, seguido contra el Castellano; Leoncio Melián y Ricardo Antonio León y Hernández.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 10 de Noviembre de 1891.—Benigno Linares.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—7519

SEVILLA—SALVADOR

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí con esta fecha en el sumario que se instruye por lesiones causadas á D. Fernando Gutiérrez, se ha mandado citar á éste para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, pla-

za de la Contratación, 6, para prestar declaración en el indicado sumario. Y para que tenga la debida publicidad, se inserta la presente, que firmo en Sevilla á 1.º de Noviembre de 1891.—El Secretario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Morán. J—7520

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José González Soriano, hijo de Miguel y Andrea, de este vecindario. Tejares, 3, casado, jornalero, de cincuenta años, con instrucción, bajo, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, boca, pies y manos regulares, y de unos 60 kilogramos; y á Manuel Gonzalez Reinoso, hijo del anterior y de Josefa, natural y vecino de citada capital, soltero, jornalero, de diez y nueve años, con instrucción, bajo, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, boca, pies y manos regulares, de unos 65 kilogramos de peso, y con un lunar en la megilla derecha, para que se presente en este Juzgado y Secretaria á contestar á los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Joaquín Barba y á practicar las diligencias pendientes; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades para que tan luego como los encuentren les hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas los comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 26 de Octubre de 1891.—Mariano Luján y Tejada.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—7587

TORROX

D. José Narváez Ferrer, Juez de instrucción interino por licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores del robo perpetrado en la casa de D. José Sevilla en la noche del 9 al 10 de Octubre último, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con los siguientes valores, alhajas, prendas y efectos:

- Cuatro relojes, cuatro cadenas y un colgante, todo de oro, con las iniciales J. S., distinguiéndose una por su tamaño. Una docena de cucharas. Una ídem de cuchillos. Una ídem de tenedores. Una ídem de cucharillas de café. Tres cucharones. Unas tenazas para coger azúcar. Otros estuches de café y té, todo de plata, con las iniciales J. S., y una de R. L. Dos ó tres cubiertos de plata sin iniciales. Un azucarero de metal blanco. Una botonadura completa de perlas y turquesas. Varios anillos de perlas y brillantes, y otros con brillantes solos.

- Un brillante, solitario, para señora. Diez monedas de oro de 5 duros, Isabelinas. Unos 50 ó 60 duros en plata moderna. Ochenta ó 100 duros de Carlos III é Isabelinos. Cinco de los dos mundos. Varias monedas franco-francesas en plata. Un duro cantonal de Cartagena del año 1873. Sobre 2.500 pesetas en monedas de á real y de 2 reales. Un aderezo de brillantes y turquesas, completo. Medio aderezo de oro labrado y rubí figurando pájaros. Un par de zarcillos con 15 ó 20 perlas cada uno. Un collar de perlas, tres hilos. Un broche antiguo de esmeraldas. Un alfiler de oro y un brillante, de gran tamaño. Otro ídem de cinco brillantes y una esmeralda en el centro.

- Otro broche de oro con zafiros. Otro ídem figurando una cruz con brillantes. Quinientas seis cruces de oro con perlas y zafiros. Cinco ó seis cadenas de oro formando cordón. Calabrote grueso de oro con medallón, perlas y turquesas.

- Una leontina de señora, con dije y alfiler. Cinco ó seis pares de zarcillos de niñas, con perlas. Dos pulseras de oro para niña. Varios anillos ídem con brillantes y perlas. Dos rosarios, uno de ébano y plata, y otro de nácar y oro. Unas reliquias de plata con la Virgen de las Angustias. Tres portamonedas de rejilla de plata con varias monedas de oro de diferentes tamaños. Una fosforera de oro, con iniciales J. S. Una cadena corta formando tres hilos de oro, reloj de caballero. Medio aderezo de azabache y oro, de luto. Unos lentes marcados sus cristales con el núm. 13. Un reloj de oro esmalte, negro y azul, para señora, con las iniciales D. y G.

- Varios alfileres de oro y perlas para corbata. Un reloj del tamaño de una peseta, suizo, iniciales L. de S. Una cajita de palosanto, incrustaciones de marfil, y al abrirla un espejo. Dos petacas de piel de Rusia, y otra de piel fina de Ubrique. Dos carteras con documentos importantes. Tresmil seiscientos reales en Billetes del Banco. Cuatromil pesetas en oro, en monedas de 20, 25 y 80 pesetas.

- Tres botonaduras de caballero. Dos gemelos de camisa, esmalte negro y diamantes. Una porción de monedas de plata, mejicanas. Varios pares de medias y calcetines de seda. Un broche antiguo de esmeraldas. Una cruzcita de brillantes. Una cadena de oro con medalla figurando á San José. Un estuche completo de plata cincelada. Y otros efectos que no pueden recordarse; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrox á 12 de Noviembre de 1891.—Jose Narváez.—Por su mandado, José Navas. J—7521

VALENCIA—MERCADO

D. Antonio Cirujeda Ruiz, Juez municipal del distrito del Mercado, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un muchacho llamado Eusebio Almela, sin que conste otro apellido y las demás circunstancias personales, sólo que es vecino de la ciudad de Valencia, á fin de que dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo contra Pascual Ibáñez Gil sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del indicado muchacho, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Valencia 17 de Noviembre de 1891.—Antonio Cirujeda.—El Escribano, Secretario, Federico Muñoz. J—7590

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en el juicio de quiebra del banquero y comerciante que fué de esta plaza D. Lorenzo de Sempreim y Pomo, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en la cuarta sección del mencionado juicio, designar el plazo de veinticinco días, á contar desde el día 10 de los corrientes, para que los acreedores de la quiebra que residen en el Reino, islas Baleares y Canarias, presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; bajo el apercibimiento de que no verificándolo dentro del referido término, habrá de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho, haciéndose extensivo el plazo marcado á sesenta días, bajo análogo apercibimiento, para la presentación de títulos de los acreedores que residan en otras naciones ó en las posesiones españolas de Ultramar. También se acordó señalar el día 23 de Diciembre próximo y hora de once de la mañana, para celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesarles.

Dado en la ciudad de Vigo á 6 de Noviembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., el actuario, Enrique Pita Cobian. 544—P

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

En expediente de juicio de faltas, seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, á virtud de denuncia de Doña Belén González Larrinaga, Condesa viuda de Yumuri, contra Eugenia Hernández, que ha tenido su domicilio en la calle de la Palma Baja, núm. 58, piso cuarto, por abandono de menores, se cita, llama y emplaza á la mencionada Eugenia Hernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, cuyo local se halla situado en la calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez municipal, J. de la Cámara.—El Secretario, Eustaquio Nantres Manso. J—7418

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Concepción Reyes, soltera, cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra ella resulta en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á su busca y captura y presentación en este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, Pío Tornero. J—7598

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Zaragoza, Granada, Guadalajara, Huesca, Avila, Cuenca, Burgos, Zamora, Toledo, Ciudad Real, Santander, Pontevedra, Badajoz, Castellón, Tarragona, Barcelona, Pamplona, Logroño, Lérida, Bilbao y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1891.

Table with columns: ROSAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various locations and meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Noviembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Clemente, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Carmelitas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—(Moda).—Mar y cielo.—Por un juramento.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—Cuatro por ciento.—Manantial que no se agota.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º—Serie 2.ª—Andrea.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El ordinario de Villamajada.—El monaguillo.—El mismo demonio.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Amores nacionales.—Los zangolotinos.—El espanta pájaros.—El mirlo blanco.